



Roj: **SAN 1272/2017 - ECLI: ES:AN:2017:1272**

Id Cendoj: **28079220032017100004**

Órgano: **Audiencia Nacional. Sala de lo Penal**

Sede: **Madrid**

Sección: **3**

Fecha: **28/04/2017**

Nº de Recurso: **6/2016**

Nº de Resolución: **10/2017**

Procedimiento: **PENAL - PROCEDIMIENTO ABREVIADO/SUMARIO**

Ponente: **ANA MARIA RUBIO ENCINAS**

Tipo de Resolución: **Sentencia**

AUDIENCIA NACIONAL SALA DE LO PENAL SECCIÓN 003

Teléfono: 917096603/01/00/597 N.I.G.: 28079 27 2 2003 0001247

AUDIENCIA NACIONAL SALA DE LO PENAL SECCION TERCERA

ROLLO DE SALA 6 /2016 PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 316/2003 JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

ILMOS. SRES. MAGISTRADOS:

D. Félix Alfonso Guevara Marcos

Doña M^a de los Ángeles Barreiro Avellaneda

Doña Ana María Rubio Encinas

SENTENCIA nº 10 /2017

En la Villa de Madrid a veintiocho de abril de 2017.

Visto en juicio oral y público por la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional la causa a la que se contrae el Rollo de Sala 6/2016, Procedimiento Abreviado nº 316/2003, procedente del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional, seguido por un delito continuado de estafa. Han sido partes, como acusador público el Ministerio Fiscal representado por D. Carlos Miguel Bautista Samaniego y como acusaciones particulares Asociación de Consumidores Afectados Mundo Mágico (ACAMA) representada por la Procuradora de los Tribunales D^a María Luz Simarro Valverde y asistida por el letrado D. Damián Vázquez Jiménez y D. Enrique Blas Torremocha representado por la Procuradora de los Tribunales D^a Laura Lozano Montalvo y asistido por el letrado D. Jaime Pérez Bernal, habiéndose retirado como acusaciones particulares las inicialmente ejercidas por la ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES AFECTADOS MUNDO MÁGICO (ACAMA) contra CAJA MADRID (BANKIA, S.A.); por la Procuradora de los Tribunales D^a Rosalía Rosique Samper en nombre y representación de Emilio Teodoro y D^a Irene Victoria, por la Procuradora de los Tribunales D^a María Luisa Carretero Herranz en nombre y representación de Florentino Ovidio y Eugenia Clara y por el Procurador de los Tribunales D. Juan Antonio Velo Santamaría en representación de Doña Aida Rocio y D. Bernardo Alfonso y siendo acusados Ezequiel Justo, mayor de edad, nacido el NUM000 .1963 en Arroyo de la Miel (Málaga), con D.N.I. nº NUM001, con antecedentes penales no computables, en situación de libertad provisional por esta causa, en la que compareció asistido del Letrado Don Macario Enguifianos Latorre y representado por la Procuradora de los Tribunales Doña Iztar de Goñi Echevarría y Faustino Víctor, mayor de edad, nacido el NUM002 .1952 en Bloumedal, Holanda, con nie NUM003, sin antecedentes penales, en situación de libertad provisional por esta causa, en la que compareció asistido de la Letrada Doña Begoña Martínez Sanchón y representado por la Procuradora de los Tribunales Doña Laura Lozano Montalvo y en calidad de responsables civiles subsidiarios **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.** representado por la Procuradora de los Tribunales Doña Ana Llorens Pardo y asistido del letrado D. Rafael Castellano Lasa y **BANCO SANTANDER S.A.** representado por el Procurador de los Tribunales D. Eduardo Codes Feijoo y asistido



de la letrada doña Consuelo Huerta Varela. Ha sido Ponente la Magistrada Doña Ana María Rubio Encinas, quien expresa el parecer del Tribunal.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El Juzgado Central de Instrucción número 5 de esta Audiencia Nacional incoó con fecha 22.08.2003 Diligencias Previas 316/2003 en virtud de inhibición procedente del Juzgado de Instrucción nº 1 de Torremolinos de las Diligencias Previas 1595/2003, por un supuesto delito de estafa. Tras la práctica de diligencias de investigación el citado Juzgado Central dictó auto de fecha 20.01.2016 que acordaba continuar las presentes Diligencias Previas por los trámites del Procedimiento Abreviado establecido en el Capítulo Cuarto, del Título II del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal contra Ezequiel Justo y Faustino Victor así como dar traslado al Ministerio Fiscal y acusaciones personadas a fin de que formularan acusación solicitando la apertura del juicio oral, el sobreseimiento de la causa o excepcionalmente la práctica de diligencias complementarias que consideraran imprescindibles para formular la acusación.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal formuló escrito de acusación con fecha 25.02.2016, interesando la condena de los acusados Ezequiel Justo y Faustino Victor , como autores criminalmente responsables (arts. 27 y 28 del Código Penal) de un delito continuado de estafa de los artículos 248.1 ; 249 ; 250.1.6 ° y 74.1 y 2, primer inciso del Código Penal , sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal y la imposición a cada acusado de la pena de seis años de prisión, multa de doce meses, a razón de 30 euros de cuota diaria y seis meses de responsabilidad personal en caso de impago, con la limitación del art. 53.3 del Código Penal . En cuanto a la responsabilidad civil interesó que cada acusado indemnizara a las víctimas que especificaba en la conclusión primera de su escrito con las cantidades que allí señalaba respecto de las que se conocía el perjuicio causado y respecto de las otras con la que se determinara en ejecución de sentencia previa aportación del contrato con Mundo Mágico o entidad similar y recibo de pago. La acusación particular constituida por la Asociación de consumidores Afectados Mundo Mágico "ACAMA" formuló acusación mediante escrito de fecha de entrada 11.02.2016 considerando a Ezequiel Justo , Faustino Victor , Maximo Severino , Reyes Marta , Arturo Sixto , Marcelino Nazario , Estela Tatiana , Prudencio Eduardo , Severino Octavio , Heraclio Sixto , Luz Penelope , Roque Maximo , Edurne Coral , Mauricio Cosme , Paulino Basilio y Doroteo Alvaro autores de un delito continuado de estafa, previsto y penado en los artículos 248 , 249 , 250.1. 1 ° y 6 ° y 2 y 74 1 y 2 primer Inciso del Código Penal sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal interesando se impusiera a cada uno de los acusados la pena de ocho años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y doce meses de multa, con una cuota diaria de 20 euros, con aplicación del art. 53 C.P . en caso de impago y pago de las costas procesales incluidas las de la acusación particular. En cuanto a la responsabilidad civil interesó que los acusados, junto con las entidades bancarias **BBVA, Banco de Santander, y Caja Madrid- Bankia** , indemnizaran conjunta y solidariamente a todos los afectados, debiendo proceder a la devolución con carácter solidario a todos los perjudicados del listado y Anexo de su escrito de acusación de todas las cantidades abonadas (amortizaciones capital, intereses, comisiones, costes cancelación, etc.) por las pólizas de préstamo suscritas y en el caso de no tener financiación (pagos en efectivo) que se condene solidariamente a los acusados al pago y devolución de todas las cantidades abonadas por dichos contratos. Igualmente, que se condene solidariamente a los acusados al pago y devolución de todas las cantidades abonadas por las reventas, bonos de viajes, etc. que debido a la complejidad del cálculo interesó que se realizara en ejecución de sentencia. Asimismo, interesó que se declarara la responsabilidad a título lucrativo de los efectos del delito a la entidad Banco Bilbao Vizcaya SA, Banco de Santander SA, y Caja Madrid (actualmente Bankia) conforme previene el artículo

122 CP, debiendo responder de cada uno de aquellos contratos de financiación que formalizaron y como perjudicados señaló a los de las listas de su escrito de acusación. Por auto de 01.04.2016 se acordó la apertura de Juicio Oral contra Ezequiel Justo y Faustino Victor y como responsables civiles subsidiarios contra las entidades financieras **BBVA SA, BANCO SANTANDER SA y BANKIA** (antes CAJA MADRID). La representación del acusado Ezequiel Justo presentó escrito de defensa con fecha de entrada 18.04.2016 en el que interesaba su libre absolución. La representación del acusado Faustino Victor presentó escrito de defensa con fecha de entrada 15.04.2016 e interesó la libre absolución. La representación de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA** presentó escrito de defensa con fecha de entrada 29.04.2016 en el que entendía que al no ser los hechos constitutivos de infracción penal no existía responsabilidad civil y en todo caso que no se daban los requisitos del art. 120.3 del Código Penal para que pudiera ser considerada responsable civil ni del 122 para que pudiera ser considerada partícipe a título lucrativo. La representación de **BANCO SANTANDER SA** presentó escrito de defensa con fecha de entrada 11.05.2016 en el que entendía que al no ser los hechos constitutivos de infracción penal no existía responsabilidad civil y en todo caso que no se daban los requisitos



de los artículos 120.3 y 122 del Código Penal para que pudiera ser considerada responsable civil ni participe a título lucrativo. La representación de BANKIA, S.A., presentó escrito de defensa con fecha de entrada 20.05.16.

TERCERO. - Las presentes actuaciones fueron elevadas a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y recibidas que fueron en esta Sección Tercera el día 30.05.16, se incoó el correspondiente Rollo de Sala, previo examen de la prueba propuesta se dictó auto de admisión en fecha 06.06.2016, señalándose para la celebración del juicio oral los días 30 y 31 de enero y 1; 2; 6; 7; 8; 9; 13; 14; 15; 16; 22 y 23 de febrero de 2016 a las 10:00 horas.

La representación de ACAMA presentó escrito ante este tribunal con fecha de entrada 27.01.2017 en el que retiraba la acusación que dirigía contra la entidad CAJA MADRID (BANKIA) manifestando que se había procedido al pago por BANKIA, S.A. según acuerdos alcanzados y firmados a favor de: D. Enrique Octavio y D^a Loreto Josefa D. Matias Borja y D^a Teresa Casilda D. Cayetano Ismael y D^a Covadonga Daniela D. Cirilo Virgilio y D^a Antonieta Apolonia D. Geronimo Norberto y D^a Sonia Paulina D. Hernan Doroteo y D^a Inocencia Justa D. Florentino Prudencio y D^a Estefania Monica , D. Sixto Melchor y D^a Paula Inmaculada D. Benjamin Paulino y D^a Maria Eloisa D. David Simon y D^a Carmen Leonor D. Cirilo Ruperto y D^a Rosalia Daniela D. Gaspar Florian y D^a Tamara Natalia D. Dimas Prudencio y D^a Edurne Belinda D. Mario Teodoro y D^a Candida Herminia

y mediante escrito de 02.02.17 retiró la acusación la representación de D. Bernardo Alfonso y Doña Aida Rocio al haber alcanzado un acuerdo con BBVA SA en virtud del cual ya les habían sido satisfechas las cantidades que reclamaban en concepto de responsabilidad civil, renunciando a las acciones civiles y penales que pudieren corresponderle y en el mismo sentido presentaron escrito el 09.02.2017 la representación de D. Emilio Teodoro y D^a Irene Victoria y el día 13.02.2017 la de D. Florentino Ovidio y D^a Eugenia Clara teniéndoseles por éste Tribunal por apartadas del procedimiento.

CUARTO. - Los días señalados al efecto, comparecieron los acusados, asistidos de sus Letrados y se celebró el juicio finalmente los días 30 y 31 de enero y 1; 16 y 20 de febrero practicándose el interrogatorio de los acusados, testigos, excepto los que fueron renunciados, peritos y prueba documental según consta en la grabación bajo la fe de la letrada de la Administración de Justicia.

QUINTO. - El Ministerio Fiscal elevó a definitivas sus conclusiones provisionales precisando que la redacción del art. 250. 1.6 del Código Penal es la anterior a la reforma operada por la LO 5/2010, la del 74 la anterior a la Ley Orgánica 15/2013 y sustituyendo el listado de perjudicados de su escrito de acusación por el que presentó en ese momento, adhiriéndose a estas conclusiones la acusación formulada por D. Justiniano Constancio que estaba asistido del letrado D. Jaime Pérez Bernal

La acusación particular formulada por ACAMA elevó a definitivas sus conclusiones particulares aclarando en su informe que la responsabilidad que interesaba para las entidades BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA Y BANCO SANTANDER SA lo era únicamente en concepto de responsables civiles conforme a lo dispuesto en el art. 120.3 del Código Penal . Las defensas de los acusados Ezequiel Justo y Faustino Victor también elevaron a definitivas sus conclusiones provisionales interesando su libre absolución y alternativamente para el caso de no ser estimada esta petición, inaplicación del art. 250.1. 1º del Código Penal y aplicación de la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal atenuante de dilaciones indebidas del art. 21.6 del Código Penal vigente en el momento de ocurrir los hechos. La representación de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA Y BANCO SANTANDER SA** elevaron a definitivas sus conclusiones provisionales interesando en su informe la representación de BBVA S.A. que se le impusieran a la acusación formulada por ACAMA las costas procesales a él devengadas.

HECHOS PROBADOS

El acusado Ezequiel Justo venía dedicándose desde el 2 año 1998 hasta el 2003 utilizando la sociedad Mundo Mágico Tours S.A, y sus filiales y empresas relacionadas, a la venta de "participaciones" o "acciones" en complejos vacacionales y a la comercialización de servicios turísticos mediante programas de afiliación a clubs de servicios vacacionales y turísticos. Con éste fin encargaba a sus empleados y colaboradores la captación de clientes mediante llamadas telefónicas, acercamiento en la vía pública, publicidad remitida por correo, promesas y entrega de premios, todo ello para atraerlos a sus instalaciones donde, aparentando una solvencia patrimonial y una capacidad para cumplir los compromisos vacacionales que ofrecía y contraía que sabía inexistente, conseguía que los clientes celebraran los contratos que llevaban aparejados la consiguiente obligación de pago. Estos pagos los hacían los compradores generalmente mediante préstamos con entidades bancarias, principalmente con BBVA S.A. y en menor medida con BANCO SANTANDER S.A. y CAJA MADRID (BANKIA, S.A.) y cuyo importe iba de inmediato a las cuentas Mundo Mágico Tours S.A. o sus entidades filiales o relacionadas y que eran controladas, por el acusado Ezequiel Justo .



Los contratos que consistían en la venta de una "participación" o "cuota" de un apartamento conferían al comprador un derecho al uso y disfrute del mismo por el tiempo establecido en el contrato, debiendo abonar el comprador, aparte del precio, una cuota de mantenimiento. La entidad vendedora, siempre controlada directa o indirectamente por el acusado **Ezequiel Justo**, no tenía capacidad para suministrar a todos los compradores el uso de las semanas vendidas lo que sabía el acusado **Ezequiel Justo**. Esto sucedió con las ventas en los complejos llamados Mar y Golf, "Sunset Beach Club", Hotel Apartamento Esmeralda, o Esmeralda Beach Club, que se hicieron fundamentalmente a través de las entidades MUNDO MAGICO TOURS S.A., Gran Club de Vacaciones S.A. y Espinaquer 2001 S.L. El precio de venta, según los contratos, oscilaba entre los 9.000 y 13.000 euros.

El llamado contrato de afiliación al programa de servicios turísticos del tour operador estipulado, generalmente Magic Club o Terramar, atribuía al cliente la facultad de disfrutar junto a tres personas más, de tres semanas de alojamiento anuales durante 20 o 50 años según los contratos, en distintos establecimientos hoteleros no especificados en el mismo. A cambio debían éstos satisfacer el precio de la cuota de afiliación, cuyo importe oscilaba entre 3000 y los 12.000 euros, aunque a veces rebasaba esta cantidad y otra más por cada semana disfrutada cuyo precio variaba según la categoría del establecimiento, el destino o la temporada. El acusado **Ezequiel Justo** sabía que Mundo Mágico tours S.A. y sus empresas relacionadas vendedoras, no estaban en condiciones de suministrar a todos los miembros del programa los derechos que les daba su afiliación al programa de servicios turísticos. En algunos casos se ofrecía a los compradores la posibilidad de gestionar la reventa del producto a través de empresas especializadas que, salvo Bayo Pinzo, no formaban parte del grupo de empresas relacionadas con Mundo Mágico Tours S.A., limitándose esa gestión a la puesta en contacto de la empresa de reventa con el cliente o a facilitar a éste la información sobre aquélla. Otra estrategia comercial del acusado **Ezequiel Justo**, generalmente utilizando las sociedades Holiday Shop S.A. y Terra Mítica Vacaciones S.A., también controladas por él, era el ofrecimiento de una semana gratuita de vacaciones en un apartamento o establecimiento hotelero simplemente por asistir a una charla de promoción de los servicios turísticos que Mundo Mágico Tours S.A. ofrecía. Para disfrutar de la semana había que abonar gastos de gestión y una fianza por importe de 114,20 euros que se devolvería una vez disfrutada la semana, dinero que recibía el acusado **Ezequiel Justo** sin intención de cumplir lo prometido y sólo como gancho para captar clientes que compraran los productos que ofrecía. Solo permitía que algunas personas disfrutaran de la semana de regalo y los productos vendidos como estrategia para aparentar solvencia y conseguir celebrar más contratos. Del dinero obtenido por Mundo Mágico Tours S.A. con la realización de estos contratos, 5.280.845,91 € fueron a parar a las sociedades Deitu S.A.; Deitu S.L. y Deitu construcciones y reformas S.L. sin contraprestación por parte de estas entidades a Mundo Mágico Tours S.A. por recibir estas cantidades. El acusado **Faustino Victor** tuvo conocimiento de quienes eran los clientes de Mundo Mágico S.A. y a través de la sociedad CONDO-VAC LTD de la que era administrador y dueño, al menos entre los meses de agosto de 2001 y junio de 2003, se puso en contacto con muchos de ellos ofreciéndoles la reventa del producto comprado a sabiendas de que no iba a hacer ninguna gestión para realizar ésta y con el único fin de recaudar dinero para sí. Para ello, CONDO-VAC LTD exigía a los clientes la entrega de una cantidad alrededor de 420 €, a fin de cubrir los gastos derivados de la transacción, que devolvería descontados los gastos de gestión una vez realizada ésta, pero que sólo devolvió en contadas ocasiones, tras efectuar los clientes una reclamación y sin haber realizado la venta ni ninguna gestión con ese fin. Los afectados por las maniobras descritas, las entidades con las que contrataron y el precio de los contratos suscritos, que no en todos los casos fue pagado íntegramente y en otros se pagó con recargos e intereses, son los siguientes: 1) Domingo German y Adriana Zulima . Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 11.268 euros (f-4 y sig. del tomo 1) 2) Fermin Eulogio . Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9.015 euros (f- 19 y sig. del tomo 1) 3) Silvio Fermin y Delia Virginia . Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación servicios turísticos. (f-77 y sig. del tomo 1) 9015 euros. 4) Balbino Dario y Vanesa Leocadia . Contrato de afiliación al programa de servicios turísticos. Mundo Mágico Tours S.A (f-91 y sig. del tomo 1) 9015 euros. 5) Baldomero Bartolome y Matilde Brigida . Mundo Mágico Tours S.A (f-102 y sig. del tomo 1) 9015 euros. Contrato afiliación al programa de servicios turísticos. Septiembre 2002. 6) Landelino Leovigildo y Camino Violeta . Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación al programa de servicios turísticos. (f- 115 y sig. y 204 y sig. del tomo 1) 9015 euros. 7) Octavio Iñigo y Almudena Gloria . Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. Marzo de 2002. (f-369 y sig. del tomo 2) 10.788,17 euros. 8) Moises Arturo . Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. Enero 2003. (f-370 y sig. del tomo 2) 4000 euros.

9) Alicia Casilda y Ezequiel Sixto . Mundo Mágico Tours S.A. (f- 372 y sig. del tomo 2) 10.818,22 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. Marzo 2002. 10) Estela Catalina y Constantino Manuel . Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. Holiday Shop (f-374 y sig. del tomo 2) 4208 y 114,20 euros, respectivamente. 11) Otilia Elsa . Mundo Mágico Tours S.A. (f-375 y sig. del tomo 2) 3480 euros. Holiday Shop.114,20.



12) Domingo Eloy . Mundo Mágico Tours S.A. (f- 376 y sig. del tomo 2) 9015 euros. 114,15 con Holiday Shop. 13) Penelope Tamara y Alonso Simon . Mundo Mágico Tours S.A. (f- 378 del tomo 2 y fol. 8789 y sig. tomo 29) 4508 euros. Celebrado el 25.01.2003. 14) Armando Teodoro . Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. Mayo 2002. (f- 379 y sig. del tomo 2 y f. 8793 y sig. Tomo 29) 9015 euros. 15) Eulalia Leocadia y Demetrio Florentino (f- 8718 y sig. del tomo 29) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 16) Eduardo Ambrosio . Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos (f- 388 y sig. del tomo 2) 8564 euros. 114,4 con Holiday Shop. 17) Mauricio Ruben . Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación servicios turísticos. (f- 392 y sig. del tomo 2) 4508 euros. 18) Antonieta Apolonia . Mundo Mágico Tours S.A. (f- 395 y sig. del tomo 2) 4508 euros.

19) Abilio Samuel . Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos (f- 403 y sig. del tomo 2) 9015 euros. 20) Edmundo Epifanio y Tomasa Isidora . Mundo Mágico Tours S.A. Venta en Sunset Beach (f- 517 y sig. del tomo 2) 11972 euros.

21) Ramona Zaira y Raimundo Dimas . Condo-Vac LTD (f- 596 y sig. del tomo 2) 420 euros. 22) Raimundo Romulo y Frida Tamara . Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos (f- 610 y sig. del tomo 2) 9015 euros. 23) Hugo Leoncio . Mundo Mágico Tours S.A. (f- 718 y sig. del tomo 3) 9015 euros. 24) Miguel Teofilo . Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos (f- 734 y sig. del tomo 3) 9315 euros. 25) Jose Maximino y Angeles Inocencia .

Mundo Mágico Tours S.A.-Espinaquer 2001 S.L. Venta en complejo Mar y Golf (f-807 y sig. del tomo 3) 10.668,48 euros. 26) Modesto Norberto . Mundo Mágico Tours S.A.

Contrato afiliación servicios turísticos (f- 818 y sig. del tomo 3) 9015 euros. 27) Indalecio Bartolome y Andrea Herminia . Mundo Mágico Tours S.A. Venta apartamento en Mar y golf (f- 864 y sig. del tomo 4) 11.719 euros. Otros 420 a Condo-Vac LTD. 28) Rodrigo Dario y Aida Marina . Mundo Mágico Tours S.A. - Espinaquer 2001 S.L. Venta en Sunset Beach (f-873 y sig. del tomo 4) 11.269,52 euros. 29) Andres Geronimo . Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos (f- 891 y sig. del tomo 4) 9015 euros. 30) Rosana Micaela . Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos (f- 898 y sig. del tomo 4) 9015 euros. 31) Adrian Pedro y Patricia Debora . Mundo Mágico Tours S.A. Venta en Sunset Beach (f- 910 y sig. tomo 4) 11.900.61 euros.

32) Desiderio Jacinto y Amanda Paula (f- 915 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. Noviembre de 2002. 9015 euros. 33) Rosendo Nicanor e Gracia Paulina (f- 922 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 4508 euros. 34) Eusebio Victoriano y Frida Yolanda (f- 931 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. Noviembre 2001. 10.818,22 euros. 35) Jacinto Casiano y Alicia Yolanda (939 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 36) Cesar Lucio y Julieta Raimunda (f- 942 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. 11058,62 euros. 37) Bruno Pablo y Elisabeth Salvadora (f- 957 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 38) Rodrigo Martin y Delfina Luisa (f- 962 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A.-Espinaquer 2001. Venta en complejo Mar y Golf. 10.367,96 euros. 39) Paulino Placido y Elisenda Yolanda (f- 968 Y Sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Venta en Sunset Beach Club. 10.367 euros. 40) Paulino Evaristo y Trinidad Milagrosa (f- 974 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. Noviembre 2001. 10.818,22 euros. 114,20 con Terra Mítica Vacaciones. 41) Salvador Luis y Luisa Yolanda (f- 980 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 10788,17 euros. 42) Primitivo Millan y Julia Cristina (f- 985 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A.- Gran Club de Vacaciones. 13.522,77 euros. Venta en Mar y Golf. Luego reventa en Condo-Vac. 376,47 euros. 43) Guillermo Feliciano y Zaida Belinda (f- 996 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. 10.818,22 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. Noviembre 2001. Semana oferta con Terra Mítica.114,20 euros.

44) Efrain Luciano y Zaira Dulce (f- 1001 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A.. Venta en Sunset Beach. 1999. 10818,74 euros. 45) Celestina Otilia y Miguel Gonzalo (f- 1012 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Venta en Sunset Beach. Agosto de 2000. 10518,22 euros. Luego reventa con CondoVac por 420 euros. 46) Leovigildo Rafael y Frida Valentina (f- 1022 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato de afiliación a servicios turísticos. 10.818,22 euros. 47) Hipolito Olegario y Montserrat Olga (f- 1029 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 11.000 euros. 48) Cecilio Martin y Angelica Daniela (f-1035 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato de afiliación a servicios turísticos. Febrero de 2002. 11.058,62 euros. 49) Enrique Jacobo y Amelia Amparo (f- 1044 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato de afiliación a servicios turísticos.10.818,22 euros. 50) Bartolome Ricardo y Horacio Victorio (f- 1054 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato de afiliación a servicios turísticos.4.508 euros. 51) Jeronimo Lucas y Jacinta Loreto (f- 1060 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Venta en Sunset Club. Noviembre de 2000. 10.668,48 euros. Reventa con Condo - Vac. 376,47 euros. 52)



Bernabe Victor y Socorro Serafina (f- 1078 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato de afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 53) Luciano Bartolome y Ascension Berta (f- 1089 y sig. del tomo 4) 10.668,48 euros. Mundo Mágico Tours S.A.-Espinaquer 2001, S.L. Venta en Mar y Golf. 54) Ricardo Doroteo e Lorena Jacinta (f- 1096 y sig. del tomo 4. Mundo Mágico Tours S.A - Gran Club de Vacaciones. Venta en Mar y Golf. 10.818,74 euros.

55) Mariano Lucio y Virginia Encarnacion (f- 1102 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 11.268,98 euros. 56) Cirilo Ruperto y Rosalia Daniela (f- 1112 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 4.508 euros. 57) Ernesto Braulio e Bibiana Rosa (f- 1115 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. 9917.18 euros. Luego reventa Condovac.376,47 euros. 58) Nicolas Torcuato y Francisca Natalia (f- 1133 y sig. tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Venta en Sunset Beach. 9316,14 euros. Luego reventa con Bayo Pinzo. No consta cuantía. También con Condovac. 376,47 euros. 59) Desiderio Sabino y Esther Joaquina (f- 1146 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A - Espinaquer 2001 S.L. Venta en Mar y Golf. 9015,62 euros. Luego reventa en Condovac.376,47 euros. Semana Terra Mítica.114,19 euros. 60) Desiderio Urbano y Beatriz Natalia (f- 1155 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A -Espinaquer 2001 S.L. Venta en Mar y Golf. 10.518,22 euros.

61) Casimiro Urbano y Ana Estefania (f- 1165 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 10.517 euros. 62) Justino Urbano y Fatima Blanca (f- 1174 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 11.058,62 euros. Deposito viaje con Tierra Mítica.116,28 euros. 63) Anton Joaquin y Amalia Fatima (f- 1182 y sig del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Venta en Sunset Beach. 9.316,14 euros. 64) Agustin Martin y Candida Rafaela (f- 1187 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 4508 euros. 65) Higinio Romualdo y Apolonia Noemi (f- 1195 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 66) Nemesio Higinio y Florencia Irene (f- 1203 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A-Espinaquer 2001, S.L.. 10.818,74 euros. 67) Segismundo Ramon y Teodora Ofelia (f- 1217 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 10.818,22 euros. 68) Olegario Leopoldo y Nieves Teodora (f- 1226 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. Abril de 2002. 10.788,17 euros. 69) Gregorio Teofilo y Debora Hortensia (f- 1234 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A -Espinaquer 2001 S.L. Venta en Mar y Golf. 10.097 euros Luego reventa con Condo-Vac. 378,46 euros. 70) Eleuterio Teodosio y Carina Debora (f- 1249 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 71) Abelardo Teodosio y Rebeca Hortensia (f- 1255 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. 10.818,74 euros. 72) Alejandro Teofilo y Claudia Susana (f- 1262 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9315, 68 euros. 73) Sabino Jorge y Francisca Josefa (f- 1269 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Venta en Sunset Beach. 13.313,06 euros. Reventa con Condo-Vac. 376,48 euros. 74) Torcuato Pablo y Susana Isabel (f- 1280 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 10.818,22 euros. Luego semana promocional con Terra Mítica.114 euros. 75) Urbano Marcial y Clara Rosaura (f- 1286 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros.

76) Serafin Urbano y Eugenia Dulce (f- 1294 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 77) Horacio Sebastian e Salome Olga (f- 1300 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos.9015 euros. 78) Roberto Marino y Soledad Olga (f- 1306 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A - Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 10.518,22 euros. 79) Fermin Urbano y Magdalena Celsa (f- 1319 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A.. Contrato afiliación a servicios turísticos.10.818,22 euros. 80) German Urbano y Felicidad Olga (f- 1324 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Venta en Sunset Beach 10.818,74 euros. 81) Sebastian Adriano y Belen Olga (f- 1333 y sig. del tomo 4) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 82) Doroteo Urbano (f- 1341 y sig. del tomo 5) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. Julio 2002. 9015 euros. 83) Alberto Horacio (f- 1356 y sig. del tomo 5) 114,20 euros. Holiday Shop. Depósito para viaje no disfrutado. 114,20 euros. 84) Joaquin Jose y Tania Ines (f- 1721 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 10.367,46 euros. 85) Amadeo Desiderio y Sonsoles Noemi (f- 1733 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 11.058,62 euros. 86) Cesar Imanol y Sandra Ofelia (f-1744 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. Semana promoción Holiday Shop. 114,20 euros.

87) Juan Justiniano y Elena Benita (f- 1752 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A -Espinaquer 2001, S.L. Participación en Mar y Golf. 10217 euros. 88) Eugenio Melchor y Aida Florencia (f- 1757 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A - Espinaquer 2001 S.L. Venta en Mar y Golf. 13.673,03 euros. Reventa con Condo - Vac.376,48 euros. 89) Domingo Alfredo e Carmela Blanca (f- 1769 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 10.788,17 euros. 90) Conrado Avelino y Amalia Teresa (f- 1782 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A -Gran Club de Vacaciones S.A. Venta en Sunset Beach. 9.316,14



euros. Marzo 2001. Reventa con Condo- Vac LTD. 420 euros. 91) Horacio Isaac y Mercedes Beatriz (f- 1790 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. Venta en Mar y Golf. 10.518,22 euros. Reventa con Condo - Vac.420 euros. 92) Imanol Sergio y Veronica Isabel (f- 1798 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. Venta en Mar y Golf.10.518,22 euros. 93) Leandro Marcos y Maria Beatriz (f- 1806 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A - Gran Club de Vacaciones S.A. Venta en Mar y Golf. Diciembre 2000. 12.170,50 euros. Reventa con Bayo Pinzo S.L. 120 euros. 94) Blas Porfirio y Hortensia Graciela (f- 1820 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A -Espinaquer 2001 S.L. Venta en Mar y Golf.10.668,48 euros. 95) Carlos Leandro y Emilia Otilia (f- 1829 y sig. del tomo 6. Mundo Magico Tours S.A - Espinaquer. 13.673,03 euros. Venta en Mar y Golf. Reventa con Condo-Vac. 379,91 euros. 96) Agapito Narciso y Zaira Zaida (f- 1838 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015,18 euros. 97) Amadeo Norberto y Elisabeth Zaida (f- 1849 y sig. del tomo 6). Mundo Mágico Tours S.A.-Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 11.359,67 euros. 98) Eladio Horacio y Yolanda Rafaela (f. 1857 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. Abril 2012. 11.000 euros. 99) Isidoro Elias y Sofia Zulima (f- 1866 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 100) Ceferino Silvio y Adelaida Camino (f- 1872 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros.

101) Damaso Ezequiel y Adelaida Inmaculada (f- 1885 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato de afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 102) Samuel Evelio y Enma Irene (f- 1890 y sig. del tomo 6) Terra Mítica Vacaciones S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 3005 euros. 103) Edemiro Nemesio y Modesta Genoveva (f- 1897 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato de afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 104) Alexis Damaso y Lucia Leocadia (f- 1903 y sig.) del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A - Espinaquer 2001 S.L. Venta en Mar y Golf. 11.269,52 euros. Reventa Condo-vac. 376,47 euros. 105) Landelino Fidel y Violeta Jacinta (f- 1916 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. Octubre 2001. 10.818,22 euros. 106) Benigno Ildefonso y Adela Yolanda (f- 1923 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. Agosto 2002. 107) Candido Indalecio y Filomena Ines (f- 1933 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. Diciembre 2002. 4508 euros. 108) Lucas Dionisio e Amelia Yolanda (f- 1937 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. 1.550.000 pesetas.

109) Leovigildo Hector y Celia Gregoria (f- 1941 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A -Espinaquer 2001 S.L. Venta en Mar y Golf. 11.419,23 euros. 110) Jacobo Leoncio y Elena Dolores (f- 1947 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 11.058,62 euros. Semana con Holiday Shop.114,20 euros. 111) Hector Teodosio e Irene Yolanda (f- 1955 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 112) Secundino Leonardo y Nieves Zulima (f-1963 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 4508 euros. 23.11.2002. Semana con Holiday Shop.114,20 euros. 113) Ezequias Valentin y Ines Palmira (f- 1972 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 10.938,42 euros. 114) Edemiro Millan y Aida Emma (f- 1982 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 10.788,17 euros. 115) Baldomero Onesimo y Socorro Vanesa (f- 1986 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 10.818,22 euros. 116) Eleuterio Julian y Encarnacion Vanesa (f-1991 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. Venta en Sunset Beach. 10.818,74 euros. 117) Pelayo Everardo (f- 1997 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato de afiliación a servicios turísticos. No consta cual fue el precio del contrato. Semana con Holiday Shop 114,20 euros. 118) Salvador Bienvenido y Rebeca Gloria (f- 2002 y sig. del tomo 6). Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 119) Romulo Rodolfo y Amparo Guadalupe (f- 2007 y sig del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. Venta en Sunset Beach 10.818,74 euros. Reventa a Bayo Pinzo. 120 euros. Condo-Vac.420 euros. 120) Damaso Rodrigo e Elisenda Regina (f- 2017 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 10818,22 euros. 121) Santiago Nicanor y Olga Luisa (f- 2026 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 11.058,62 euros. 122) Ernesto Nicolas y Delfina Aida (f- 2031 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos.10.367,46 euros. 123) Landelino Oscar y Lidia Julieta (f- 2036 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 124) Constantino Victoriano y Remedios Nicolasa (f-2042 y sig. del tomo 6) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 125) Alberto Dionisio y Esmeralda Ascension (f- 2048 y sig. del tomo 7) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos.4508 euros. 126) Sebastian Leon y Rocio Almudena (f- 2062 y sig. del tomo 7) Mundo Mágico Tours S.A -Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 11.359,67 euros. Reventa con Condo- Vac.420 euros. 127) Florian Pablo e Gabriela Tania (f-2087 y sig. del tomo 7) Mundo Mágico Tours S.A. Venta en Sunset Beach 1.600.000 ptas (9.640 euros). 128) Pio Urbano y Flor Amanda (f- 2101 y sig. del tomo 7) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros.



- 129) Leopoldo Gabriel y Joaquina Florencia (f- 2116 y sig. del tomo 7) Terra Mítica Vacaciones, S.A. 18.05.03 Contrato afiliación a servicios turísticos. 3005 euros.
- 130) Epifanio Argimiro y Florinda Isabel (f- 2129 y sig. del tomo 7) Mundo Mágico Tours S.A -Espinaquer. Venta en Mar y Golf.11.539, 99 euros. 131) Segundo Primitivo y Jacinta Dolores (f- 2140 y sig. del tomo 7) Mundo Mágico Tours S.A - Espinaquer. Venta en Mar y Golf.11.900, 04 euros. Reventa con CondoVac.376,47 euros. 132) Rodrigo Baltasar y Sacramento Yolanda (f- 2151 Y sig. del tomo 7) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 1.450.000ptas (8.740 euros). 133) Eulogio Federico y Nicolasa Palmira (f- 2166 y sig. del tomo 7) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 134) Eulogio Ildefonso y Rocio Dolores (f- 2178 y sig. del tomo 7) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos.9015 euros. 135) Indalecio Julian y Macarena Julieta (f- 2185 y sig. del tomo 7) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 136) Roman Victoriano y Salvadora Encarnacion (f- 2192 y sig. del tomo 7) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 137) Leopoldo Gabriel y Joaquina Florencia (f- 2205 y siguientes del tomo 7) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. No consta cuantía. 138) Lucio Simon y Soledad Jacinta (f- 2211 y sig. del tomo 7) Mundo Mágico Tours S.A - Espinaquer. Venta en Mar y Golf .11.299,03 euros. 139) Ramon Victorino y Vicenta Felisa (f- 2219 y sig. 23.11.2002 del tomo 7) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 4508 euros.
- 140) Vicente Nemesio y Tomasa Rebeca (f- 2231 y sig. del tomo 7) Mundo Mágico Tours S.A -Gran Club de Vacaciones.11.900,61 euros. Reventa a través de Condo-Vac. 62.990 ptas. (380 euros).
- 141) Santiago Urbano y Beatriz Daniela (f- 2246 y sig. del tomo 7) Mundo Mágico Tours S.A. Venta en Sunset Beach. 6.300 euros. 142) Manuel Roberto y Consuelo Gracia (f- 2254 y sig. del tomo 7) Mundo Mágico Tours S.A. 24.5.03 Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 143) Ignacio Urbano y Araceli Penelope (f- 2271 y sig. del tomo 7) Mundo Mágico Tours S.A - Gran Club de Vacaciones. Venta en Mar y Golf.11.119,26 euros. Reventa con Condo-Vac. 379,81 euros. 144) Benjamin Urbano y Juana Vanesa (f- 2290 y sig. del tomo 7) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 11058,62 euros. 145) Placido Alonso (f- 2451 y sig. del tomo 7) Semana con Holiday Shop S.A.114,20 euros. 146) Claudio Pio (f- 2524 y sig. del tomo 8) Semana con Holiday Shop S.A. 114,20 euros. 147) Evaristo Inocencio (f- 2538 y sig. del tomo 8) Holiday Shop.114,20 euros. 148) Eladio Teodoro (f- 2561 y sig. del tomo 8) Holiday Shop.114,20 euros. 149) Elena Zaira (f- 2519). Holiday Shop. 114,20 euros. 150) Ivan Teofilo (f-2531) . Holiday Shop. 114,20 euros. 151) Maite Ofelia (f-2514) . Holiday Shop.114,20 euros.
- 152) Beatriz Otilia . Terra Mítica S.A. (f- 2664)
- 153) Julian Ivan . (fol. 2669) Mundo Mágico Tours S.A. 154) Evelio Higinio (f- 2570 del tomo 8). Semana Holiday Shop. 114,20 euros. 155) Alejandro Segundo (f- 2577 y sig. del tomo 8) 114,20 euros. Holiday Shop
- 156) Andrea Noelia y Secundino Raimundo (f- 2545 y sig. del tomo 8) Semana Holiday Shop. 114,20 euros. 157) Iñigo Oscar (f- 2598 y sig. del tomo 8) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato de afiliación al programa de servicios turísticos 9015 euros. 158) Ovidio Lucas y Angela Bibiana (f- 2629 a 30 del tomo 8) Mundo Mágico Tours S.A -Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 9015,62 euros. Agosto 2001. 159) Luis Victorino y Adela Jacinta (f- 2623 y sig. del tomo 8.) Mundo Mágico tours S.A. 160) Abel Rafael . 114,20 euros. Holiday Shop (f- 2638 y sig tomo 8). 114,20 euros. 161) Adelaida Sacramento y Angel Federico (f- 2694 y sig. Tomo 8) Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 162) Segundo Federico y Amalia Olga (f- 2739 y sig. del tomo 9) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 163) Guillermo Urbano (f- 2713 y sig. del tomo 8) Mundo Mágico. Tours S.A Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 164) Mario Teodoro y Lidia Bibiana (f- 2747 y sig. del tomo 9) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos.4508 euros. 165) Segismundo Vicente y Diana Gregoria (f- 2752 y sig. del tomo 9) Mundo Mágico Tours S.A. 9015 euros. 166) Gaspar Florian y Tamara Natalia (f- 2759 y sig. del tomo 9) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 4508 euros. 14.12.02 167) Sabino Segundo y Amanda Graciela (f- 2767 y sig. del tomo 9) Mundo Mágico Tours S.A. Venta en Sunset Beach. 9616,16 euros. Reventa con Condo-Vac. 379 euros. 168) Augusto Sabino (f- 2775 y siguientes del tomo 9) Holiday Shop. Reserva de premio. 114 euros. 169) Indalecio Federico y Julieta Camila (f- 2797 y sig. del tomo 9) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 10.818, 22 euros. 170) Oscar Clemente y Gemma Esmeralda (f- 2805 y sig. del tomo 9) Mundo Mágico Tours S.A. Venta en Mar y Golf. 10.518,22 euros. Reventa a través de Condo- Vac.379,26 euros. 171) Bienvenido Victorio y Belinda Inocencia (f- 2813 y sig. del tomo 9) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 11.539,43 euros. 172) Ezequiel Nicolas y Paulina Reyes (2818 y sig. del tomo 9) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. Semana Holiday Shop . 114,20 euros. 173) Sebastian Rafael y Luz Herminia (f- 2824 y sig. del tomo 9) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 174) Segundo Ivan y Lourdes Laura (f- 2830 y sig. del tomo 9) Mundo Mágico Tours S.A -Gran Club de Vacaciones. Venta en Mar



y Golf 11.900 euros. Reventa con Condo-vac. 62640 ptas (378 euros). Bayo Pinzo. No consta cuantía. 175) Fidel Víctor y Agustina Natividad (f- 2839 y sig. del tomo 9) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos .9015 euros. 176) Indalecio Hector (f- 2847 y sig. del tomo 9) Mundo Mágico Tours S.A - Gran Club de Vacaciones. Venta en Mar y Golf. 10.668,48 euros. Reventa con Condo-Vac.62.930 ptas. (379 euros). 177) Victorio Obdulio y Estibaliz Patricia (f- 2853 y sig. del tomo 9) Mundo Mágico Tours S.A. Venta en Mar y Golf. 11.718,74 euros. Reventa a través de Bayo Pinzo.20.370 ptas (122 euros). 178) Ezequiel Urbano y Rosalia Lourdes (f- 2862 y sig. del tomo 9) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros.

179) Alexander Urbano y Carmen Covadonga (f- 2867 y sig. del tomo 9) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. No consta cuantía. 180) Ruben Gregorio y Estefania Casilda (f- 2871 y sig. del tomo 9) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 11.539,43 euros. Diciembre 2001. 181) Claudio Rafael y Rosalia Natalia (f-2878 y sig. del tomo 9) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 182) Vicente Victor y Visitacion Ruth (f- 2886 y sig. del tomo 9) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 4508 euros. 183) Nicolas Vicente y Paula Barbara (f- 2892 y sig. del tomo 9) Mundo Mágico Tours S.A -Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 10.518,22 euros. 184) Modesto Sabino y Azucena Maribel (f- 2900 y sig. del tomo 9) Mundo Mágico Tours S.A -Gran Club de Vacaciones. Venta en Mar y Golf. 11.719,74 euros. 185) Pedro Gabriel y Carmen Edurne (f- 2904 y sig. del tomo 9) Mundo Tours S.A -Espinaquer. Venta en 186) Clemente Placido y Reyes Sandra (f- 2910 y sig. del tomo 9) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 10.788,17 euros. 187) Placido Olegario y Casilda Josefa (f-2916 y sig. del tomo 9) Mundo Mágico Tours S.A. Venta en Sunset Beach. 9.917,18 euros. Reventa a través de Condo-Vac (62.640 ptas)19.07.01 188) Bienvenido Franco y Estela Aurora (f- 2925 y sig. del tomo 9) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos.11.000 euros. 189) Fabio Jacinto y Patricia Virginia (f- 2931 y sig. del tomo 9) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 190) Fabio Vicente y Caridad Natalia (f- 2938 y sig. del tomo 9) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 191) Jacinto Urbano (f- 2966 y sig. del tomo 9) Semana Holiday Shop. 114,20 euros. 192) Joaquin Pedro (f- 2976 y sig. del tomo 9) Semana Holiday Shop.114,20 euros. 193) Blas Vidal (f- 2984 y sig. del tomo 9) Semana Holiday Shop. 114,20 euros. 194) Ivan Andres (f- 2991 y sig. del tomo 9) Semana Holiday Shop. 114,20 euros. 195) Sabino Pablo . (f- 2994 y sig. del tomo 9) Semana Holiday Shop. 114,20 euros. 196) Gabino Urbano . (f. 2999 y sig. Del tomo 9) Semana Holiday Shop. 114,20 euros. 197) Oscar Agapito (f- 3004 y sig. del tomo 9) Semana Holiday Shop. 114,20 euros. 198) Secundino Placido (3013 y sig. del tomo 9) Semana Holiday Shop. 114,20 euros. 199) Victorino Placido y Luz Celestina (f- 3125 y sig. del tomo 10). Mundo Mágico Tours S.A. 1.750.000 ptas. Reventa con Condo-Vac . 260.40 libras. Transferencia a cuenta en Gibraltar. 200) Eladio Lucio (f- 3019 y sig del tomo 9) Semana Holiday Shop. 114,20 euros. 201) Leandro Victoriano (f- 3023 y sig. del tomo 9) Semana Holiday Shop. 114,20 euros. 202) Claudio Urbano (f- 3031 y sig. del tomo 9) Semana Holiday Shop. 114,20 euros. 203) Placido Pablo (f- 3033 y sig. del tomo 9) Semana Holiday Shop. 114,20 euros. 204) Agapito Sebastian (f- 3036 y sig. del tomo 9) Semana Holiday Shop. 114,20 euros. 205) Joaquin Fabio (f- 3039 y sig. del tomo 9) Semana Holiday Shop. 114,20 euros.

206) Agapito Urbano (f- 3041 y sig. del tomo 9) Semana Holiday Shop. 114,20 euros.

207) Enrique Octavio y Loreto Josefa . (3136 y sig. del tomo 10). Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 4508 euros. 208) Marisa Rosalia y Isidoro Landelino (f- 3045 y sig. del tomo 9) 26.4.03. Terra Mítica Vacaciones. Contrato afiliación a servicios turísticos. Terramar. 3000 euros. 209) Silvio Paulino y Esperanza Asuncion (f- 3070 y sig. del tomo 9) Mundo Mágico Tours S.A Contrato afiliación a servicios turísticos. 10.818,22 euros. 210) Severino Alexis (f- 3102 y sig. del tomo 9) Semana Holiday Shop. 114,20 euros. 211) Gerardo Primitivo y Carla Hortensia (f-3154 y sig. del tomo 10). Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 10.818,22 euros. 212) Matias Borja y Teresa Casilda (f- 3163 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 4508 euros. 213) Emiliano Justo y Adriana Africa (3175 y sig. del tomo 10). Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 214) Cayetano Severiano y Carmen Purificacion (3186 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 215) Bruno Cayetano y Hortensia Purificacion (f-3191 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico Tours S.A - Espinaquer. Venta en Mar y Golf.13.522 euros. 216) Esteban Maximo y Mariana Sara . (f- 3201 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico Tours S.A -Espinaquer 2001 S.L. Venta en Mar y Golf .13.657,03 euros. 217) Jose Maximino y Angeles Inocencia (f-3206 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico Tours S.A -Espinaquer. Venta en Mar y Golf.10.668,48 euros. Un apartamento. 218) Bruno Faustino y Serafina Margarita (f- 3215 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 11.000 euros. 219) Bernardo Sixto y Berta Hortensia (f-.3224 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico Tours S.A - Espinaquer. Venta en MAR y Golf. 11.779,84 euros. 220) Maximino Narciso y Teresa Africa (f-3230 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico Tours S.A -Espinaquer. Venta en Mar y Golf.13.522,77 euros. 221)



Mauricio Antonio y Aurora Lorena (f- 3241 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 222) Severiano Pascual y Lorena Herminia (f-3252 a 54 del tomo 10) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 223) Eloy Lazaro y Raquel Josefa (f-3265 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 224) Estanislao Artemio y Agueda Flor (f-3282 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato de afiliación a servicios turísticos. 4508 euros. 28.12.2002. 225) Pascual Fausto y Hortensia Raquel (f-3288 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato de afiliación a servicios turísticos .9015 euros. 226) Marcelino Alvaro y Raquel Herminia (f- 3299 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato de afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 227) Cayetano Ismael y Covadonga Daniela (3305 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato de afiliación a servicios turísticos. 4508 euros. 228) Mauricio Gerardo y Flor Custodia (3319 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico Tours S.A. Venta en Mar y Golf. 12.170,50 euros. Reventa con CONDO-VAC. 07.08.01 376,23 euros. 229) Doroteo Faustino a Casilda Inocencia (f-3335 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 230) Aquilino Fernando y Estefania Daniela . Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. (f-3349 y sig. del tomo 10) 10.788,17 euros. 231) Gerardo Laureano y Matilde Daniela (f- 3358 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 10.818,22 euros. 232) Aurelio Paulino y Penelope Rita . (f- 3364 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 233) Maximino Leoncio y Petra Tania (f-3378 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico Tours S.A. Venta en Sunset Beach. 11.900,61 euros. Reventa con CONDO-VAC.62.990 ptas. 234) Pascual Justino y Tomasa Agueda . (f-3393 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 235) Eutimio Sergio y Bernarda Leocadia (f- 3399 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico Tours S.A. Venta en Esmeralda Beach. Calpe (Alicante), C/ Ponent, nº 1, Playa de Levante 12.621,86 euros. Reventa con CONDO-VAC. 376,47 euros. 236) Gines Maximino y Adoracion Marcelina (f- 3414 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico Tours S.A. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 237) Gervasio Pascual y Sara Apolonia (f-3423 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico-Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 10.518,22 euros. REVENTA con CONDO-VAC.376,47 euros. 238) Desiderio Porfirio y Carlota Teodora .

Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. (f- 3434 y sig. del tomo 10).

239) Carmelo Anselmo y Constanza Josefina (F-3447 y sig del tomo 10) Mundo Mágico. Venta en Sunset Beach. 12.621,85 euros. 240) Jesus Virgilio y Casilda Genoveva (3455 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos.12.621,25 euros. 241) Anselmo Norberto y Antonia Tamara (f- 3462 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 242) Casimiro Geronimo y Inmaculada Natalia (f-3469 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 243) Cosme Marcial y Paula Yolanda (f-3482 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico-Gran Club de Vacaciones. 10097,49 euros. Reventa a CONDOVAC. 376,47 euros. 244) German Gaspar y Filomena Paulina (f-3492 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. 11.118,72 euros. 245) Roque Saturnino y Soledad Laura (f-3503 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos 10.788,17 euros. 246) Florentino Severiano y Agustina Zulima (f- 3515 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico. Venta en Sunset Beach. 10.518,22 euros. 247) Inocencio Severino y Miriam Penelope (f- 3520 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos .9015 euros. 248) Maximo Camilo (f-3532 y sig. del tomo 10) Mundo Mágico-Espinaquer. Venta en Mar y Golf.10.999,05 euros.

249) Hernan Torcuato y Sonsoles Caridad (f-3547 y sig. del tomo 10). Contrato afiliación a servicios turísticos Mundo Mágico.11058,62 euros. 250) Fermina Daniela y Marcial Fermin (f. 3655 y sig. del tomo 11. Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos 9015 euros.

251) Enrique Pedro y Ascension Genoveva . MUNDO MÁGICO. Contrato afiliación a servicios turísticos (f-3672 y sig. del tomo 11) 9015 euros. 252) Prudencio Romeo y Soledad Rosa (f-3700 y sig. del tomo 11) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos 10.517 euros. 253) Vanesa Leocadia (fol. 4199 y sig. del tomo 13). Mundo Mágico 2.541,29 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos 254) Zulima Visitacion (f-4227 del tomo 13) Mundo

Mágico. 4508 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos 23.11.2002. 255) Clemencia Luz (f-4288 y sig. del tomo 13) Holiday Shop. 114,20 euros.

256) Gerardo Primitivo y Carla Hortensia

(f-4297 y sig. del tomo 13) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. 10.818,22 euros. 257) Carlos Doroteo (f- 4322 y sig. del tomo 13) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. No consta cuantía. 258) Marcial Horacio (f- 4333 y sig. del tomo 13) Mundo Mágico. 12.909 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 259) Marino Bernardino (f- 4344 y sig. del tomo 13) Mundo Mágico. Venta en Mar y Golf.10.818 euros. 260) Porfirio Carlos y Salvadora Hortensia (f- 4355 y sig. del tomo 13) Mundo



- Mágico. 11.118,72 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos 261) Adrian Gerardo y Berta Pilar (f- 4366 y sig. del tomo 13) Mundo Mágico. Venta en Sunset Beach.12.909,49 euros. 262) Bernabe Geronimo y Coral Julia (f- 4377 y sig. del tomo 13) Mundo Mágico. 4580 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 263) Aureliano Hermenegildo y Serafina Yolanda (f- 4388 y sig. del tomo 13) Mundo Mágico. 10. 503,95 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 264) Dario Bernabe y Mariola Valentina (f- 4399 y sig. del tomo 13) Mundo Mágico. 11.118,72 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 265) Adrian Carmelo y Marisa Valle (f- 4399 y sig. del tomo 13) Mundo Mágico. 9.229,64 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 266) Torcuato Geronimo y Aurora Yolanda (f- 4421 y sig. del tomo 13) Mundo Mágico. 11.376,30 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 267) Cipriano Arturo y Marta Yolanda (f- 4432 y sig. tomo 13) Mundo Mágico. Venta en Esmeralda Beach. 12.621.25 euros. Reventa con Condo-Vac por 376,47 euros. 268) Aida Rocio y Bernardo Alfonso (f- 4522 y sig. del tomo 14) Mundo. 10.788,17 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos que presentaron escrito renunciando a cualquier indemnización que pudiere corresponderles por éstos hechos. 269) Roque Jeronimo y Milagrosa Hortensia (f-4621 y sig. del tomo 15) Mundo Mágico.9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos 270) Anton Teodoro (f-4593 y sig. del tomo 15) Holiday Shop. 114,20 euros. 271) Pio Octavio y Miriam Yolanda (f-4641 y sig. del tomo 15) Mundo Mágico.4.297,65 euros. 114,20 euros por semana de Holiday Shop. 272) Eduardo Donato y Belen Hortensia (f- 4661 y sig. del tomo 15) Mundo Mágico. 4508 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 273) Benedicto Agustin y Yolanda Coro (f-4676 y sig. del tomo 15). Mundo Mágico.9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos.
- 274) Romualdo Javier y Bernarda Valentina (f- 4700 del tomo 15) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 275) Laura Zaida (f- 4567 y sig. del tomo 15) 114,20 euros. Holiday Shop.
- 276) Hipolito Gerardo (f- 4583 y sig. del tomo 15) 114,20 euros. Holiday Shop.
- 277) Cristobal Octavio y Reyes Alejandra (f- 4735 y sig. del tomo 16) Mundo Mágico-Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 9.857,07 euros. 278) Leovigildo Gaspar (f- 4753 y sig. del tomo 16) Terra 114,20 euros. Terra Mítica.
- 279) Florencio Basilio (f- 4765 y sig. del tomo 16) Mundo Mágico. 9000 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 280) Cosme Leovigildo (f- 4775 y sig. del tomo 16) Holiday Shop S.L. 114,20 euros. 281) Montserrat Leonor (f- 4811 y sig. del tomo 16) Holiday Shop. 114,20 euros. 282) Flor Benita (f- 4827 y sig. del tomo 16) Holiday Shop. 114,20 euros. 283) Donato Patricio (f- 4858 y sig. del tomo 16) Holiday Shop. 114,20 euros. 284) Inocencio Feliciano (f- 4866 del tomo 16) Holiday Shop. 114,20 euros. 285) Feliciano David y Estrella Zaida (f- 4876 del tomo 16) Holiday Shop. 114,20 euros. 286) Matilde Trinidad (f- 4886 del tomo 16) Holiday Shop.114,20 euros. 287) Florian Narciso (f- 4912 del tomo 16) Holiday Shop. 114,20 euros. 288) Eloy Marino (f-4918 del tomo 16) Holiday Shop. 114,20 euros. 289) Adolfo Carlos (f- 4927 a 4928 del tomo 16) Holiday Shop. 114,20 euros.
- 290) Leonardo Borja (f- 4937 del tomo 16) Holiday Shop. 114,20 euros. 291) Leoncio Jorge (f- 4962 del tomo 16) Holiday Shop. 114,20 euros.
- 292) Jorge Pio (f- 4968 del tomo 16) Holiday Shop. 114,20 euros. 293) Leovigildo Sergio (f- 4975 del tomo 16) Holiday Shop. 114,20 euros. 294) Lorenzo Teodosio y Amparo Delfina (f- 4999 del tomo 16) Holiday Shop. 114,20 euros. 295) Fernando Dionisio (f- 5026 del tomo 16) Holiday Shop. 114,20 euros.
- 296) Teofilo Gerardo (f- 5053 y 54 del tomo 17) Holiday Shop. 114,20 euros. 297) Gervasio Teodoro (f- 5063 del tomo 17) Holiday Shop. 114,20 euros. 298) Cesar Constantino (f- 5067 y sig. del tomo 17) Holiday Shop. 114,20 euros. 299) Casiano Benigno (f- 5076 y sig. del tomo 17) Holiday Shop. 114,20 euros.
- 300) Justino Constantino (f- 5078 y sig. del tomo 17) Holiday Shop. 114,20 euros. 301) David Simon (f- 5083 y sig. del tomo 17) Holiday Shop. 114,20 euros. 302) Candido Gaspar (f- 5087 del tomo 17) Terra Mítica. 114,20 euros. 303) Patricio Domingo (f- 5101 del tomo 17) Terra Mítica.114, 20 euros.
- 304) Esmeralda Lina (f- 5114 del tomo 17) Terra Mítica. 114,20 euros. 305) Romulo Artemio (f- 5122 del tomo 17) Terra Mítica. 114,20 euros. 306) Santiago Inmaculada (f- 5133 del tomo 17) Terra Mítica. 114,20 euros. 307) Aquilino Valentin (f- 5142 y 3 del tomo 17) Terra Mítica. 114,20 euros. 308) Valeriano Paulino (f- 5155 del tomo 17) Terra Mítica. 114,20 euros. 309) Maximino Isidro (f- 5170 del tomo 17) Terra Mítica. 114,20 euros.
- 310) Higinio Lazaro (f- 5178 y 79 del tomo 17) Terra Mítica. 114,20 euros. 311) Santos Carmelo (f- 5188 y 89 del tomo 17) Terra Mítica. 114,20 euros. 312) Gonzalo Serafin (f- 5203 del tomo 17) Terra Mítica. 114,20 euros. 313) Benedicto Serafin (f- 5216 y 17 del tomo 17) Terra Mítica. 114,20 euros.
- 314) Jenaro Heraclio (f- 5229 del tomo 17) Terra Mítica. 114,20 euros. 315) Jeronimo Donato (f- 5240 del tomo 17) Terra Mítica. 114,20 euros. 316) Benigno Cornelio (f- 5252 del tomo 17) Terra Mítica. 114,20 euros. 317) Florinda Pilar (f- 5261 del tomo 17) Terra Mítica. 114,20 euros.



- 318) Candido Herminio (f- 5270 del tomo 17) Terra Mítica. 114,20 euros. 319) Geronimo Genaro (f- 5283 del tomo 17) Terra Mítica. 114,20 euros. 320) Donato Jeronimo (f- 5296 del tomo 17) Terra Mítica. 114,20 euros. 321) Isidora Herminia (f- 5311 del tomo 17) Terra Mítica. 114,230 euros.
- 322) Santiago Borja (f- 5321 del tomo 17) Terra Mítica. 114,230 euros y Holiday Shop 114 euros. 323) Demetrio Justo (f- 5334 del tomo 17) Terra Mítica. 114,230 euros. 324) Justo Samuel (f- 5346 y 47 del tomo 17) Terra Mítica. 114,230 euros. 325) Domingo Pascual (f- 5354 del tomo 17) Terra Mítica. 114,230 euros.
- 326) Melchor Matias (f- 5357 del tomo 17) Terra Mítica. 114,230 euros. 327) Eutimio Felicisimo (f- 5362 del tomo 17) Terra Mítica. 114,20 euros.
- 328) Estanislao Celso (f- 5367 del tomo 17) Holiday Shop. 114,20 euros. 329) Cayetano Rogelio (f- 5369 y 70 del tomo 17) Terra Mítica. 114,20 euros.
- 330) Teodosio Hipolito (f- 5379 del tomo 17) Terra Mítica. 114,230 euros. 331) Hernan Samuel (f- 5387 del tomo 17) Terra Mítica. 114,230 euros.
- 332) Dario Edmundo (f- 5394 del tomo 17) Terra Mítica. 114,230 euros. 333) Norberto Damaso (f- 5400 del tomo 17) Terra Mítica. 114,230 euros. 334) Romeo Hernan (f- 5404 del tomo 17) Terra Mítica. 114,20 euros. 335) Marcial Ismael (f- 5413 del tomo 17) Terra Mítica. 114,20 euros.
- 336) Marcelina Brigida (f- 5425 del tomo 17) Terra Mítica. 114,20 euros. 337) Emilia Hortensia (f- 5435 del tomo 17) Terra Mítica. 114,20 euros. 338) Carmelo Damaso (f- 5442 del tomo 17) Terra Mítica. 114,20 euros. 339) Ismael Virgilio (f- 5451 del tomo 18) Terra Mítica. 114,20 euros.
- 340) Demetrio Bernardo (f- 5469 del tomo 18) Terra Mítica. 114,20 euros. 341) Martin Romulo (f- 5484 del tomo 18) Terra Mítica. 114,20 euros. 342) Justiniano Millan y Camila Almudena (f- 5497 a 505 del tomo 18) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos.
- 343) Manuela Salome (f- 5799 del tomo 19) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 344) Pilar Benita y Gustavo Felipe (f- 5826 y sig del tomo 19 y 20826 y 27 tomo 57) Mundo Mágico. 11.000 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos.
- 345) Gustavo Silvio (f- 5838 a 43 del tomo 19) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. Año 2003 346) Genoveva Juliana (f- 5844 a 49 del tomo 19 Y 20.830 y sig. tomo 67) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos 347) David Ovidio (f- 5850 a 55 del tomo 19) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. (Transferencia a MM fol. 20.840 tomo 67) 348) Constanza Felicidad (f- 5856 a 61 del tomo 19 y 20832 y sig. tomo 67) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. (transferencia a MM fol. 20.840 tomo 67) 349) Teodosio Florentino (f- 5862 a 67 del tomo 19) Mundo Mágico. 10800 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 350) Montserrat Yolanda (f- 5868 a 73 del tomo 19) Mundo Mágico. 10.300 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. Transferencia de 11.118,72 euros a cuenta en BBVA de MM fol. 2040 tomo 67. 351) Felix Narciso (f- 5874 a 79 del tomo 19) Mundo Mágico. Condo-Vac 420 euros(fol. 21016 tomo 67).
- (Reclamación BBVA fol. 21.013 tomo 67 préstamo de 12.909.49 euros) 352) Custodia Olga (f- 5880 a 85 del tomo 19) Mundo Mágico. 353) Adriano Pelayo (f- 5886 a 91 del tomo 19 y 20984 tomo 67) Mundo Mágico. 11.069.66 euros.
- 354) Azucena Noemi (f- 5892 a 97 del tomo 19 y 20.984 y sig tomo 67) Mundo Mágico.
- 355) Agueda Piedad (f- 5898 a 903 del tomo 19 y 20.988 y sig. tomo 67) Mundo Mágico. 356) Marcos Valentin (f- 5904 a 909 del tomo 19 y 21003 y sig tomo 67) Mundo Mágico. 9200 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 357) Julieta Gemma (f- 5910 a 15 del tomo 19 y 20.918 tomo 67) Mundo Mágico.
- 358) Feliciano Borja (f- 5916 a 21 del tomo 19) Mundo Mágico. 13.000 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. (fol. 20.916 tomo 67). 359) Eulogio Bartolome (f- 5922 a 27 del tomo 19) Mundo Mágico. Venta en Sunset Beach. 15.000 euros. Reventa con Bayo Pinzo (no consta cuantía) y Condo-Vac (no consta cuantía). 360) Gemma Paloma (f- 5928 a 33 del tomo 19) Mundo Mágico.
- 361) Tomasa Dulce (f- 5934 a 39 del tomo 19) Mundo Mágico. 3000 euros. 3.000 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 362) Sergio Celso (f- 5940 a 45 del tomo 19) Mundo Mágico. 3000 euros (reclamación banco 8700) 363) Laureano Abilio (f- 5946 a 51 del tomo 19) Mundo Mágico. 4580 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 364) Angelica Teresa (f- 5952 a 57 del tomo 19) Mundo Mágico. 4000 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 365) Eliseo Laureano (f- 5958 a 62 bis del tomo 19) Mundo Mágico. 12.590 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 366) Angeles Nuria (f- 5963 a 67 del tomo 19) Mundo Mágico. 9.015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 367) Barbara Olga (f- 5968 a 73 del tomo 19) Mundo Mágico. 13.000 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos.



- 368) Donato Alonso (f- 5974 a 79 del tomo 19) Mundo Mágico.13.000 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 369) Eugenia Herminia (f- 5980 a 85 del tomo 19 y 20920 y sig. tomo 67) Mundo Mágico. 370) Adolfo Santiago (f- 5986 a 91 del tomo 19 y 20922 y sig. tomo 67) Mundo Mágico. 371) Florian Ignacio y Bernarda Olga (f- 5997 a 6001 del tomo 19) Mundo Mágico. Venta en Sunset Beach. Reventa con Bayo Pinzo. Condo-vac 62.640 pesetas. 372) Cristobal Octavio y Reyes Alejandra (f- 6070 del tomo 19) Mundo-Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 9.857,07 euros. Condo-Vac 420 euros. 373) Ernesto Santos y Palmira Dulce (f-6077 del tomo 19) Mundo Mágico.11.000 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 11.000 euros. 374) Soledad Yolanda (f- 6088 del tomo 19) Holiday Shop. 114,20 euros. 375) Belinda Delia y Romulo Leopoldo (f- 6110 y 11 del tomo 20) Mundo Mágico. 10.367,46 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 376) Inocencio Remigio y Filomena Juliana (f- 6199 a 2003 del tomo 20) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. 10.788,17 euros. 377) Milagros Yolanda y Roman Leon (f- 6248 del tomo 20) Holiday Shop. 114,20 euros. 378) Clemencia Luz (f- 6245 del tomo 20) Holiday Shop. 114,20 euros. 379) Lazaro Victor (f- 6253 del tomo 20) Holiday Shop. 114,20 euros. 380) Basilio Primitivo (f- 6246 del tomo 20) Mundo Mágico. 10.000 euros. 381) Emilia Otilia (f- 6274 a 80 del tomo 20) Mundo Mágico-Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 13.673,03 euros. 382) Celia Juliana y Anibal Cosme (f- 6282 del tomo 20) Mundo Mágico-Gran Club de Vacaciones. Venta en Mar y Golf. 11.900 euros. 383) Guillermo Basilio (f- 6286 del tomo 20) Mundo Mágico. 384) Angel Raul y Zulima Salome (f- 6292 a 96 del tomo 20) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. 10.788,17 euros. 385) Augusto Fructuoso y Adolfinia Elisabeth (f- 6306 del tomo 20) Holiday Shop. 114,20 euros. 386) Leocadia Erica (f- 6310 del tomo 20) Holiday Shop. 114,20 euros.
- 387) Nemesio Jenaro (f- 6313 del tomo 20) Holiday Shop. 114,20 euros. 388) Raimunda Adoracion (f- 6317 y 18 del tomo 20) Holiday Shop. 114,20 euros. 389) Marisa Sofia (f- 6325 del tomo 20) Holiday Shop. 114,20 euros. 390) Amelia Susana (f- 6330 del tomo 20) Holiday Shop. 114,20 euros.
- 391) Camilo Manuel (f- 6332 del tomo 20) Holiday Shop. 114,20 euros. 392) Inocencio Feliciano (6334 del tomo 20) Holiday Shop. 114,20 euros.
- 393) Feliciano David (f- 6336 del tomo 20) Holiday Shop. 114,20 euros. 394) Hilario Teodosio y Patricia Modesta (f- 6340 a 41 del tomo 20) Mundo Mágico.9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 395) Florentino Julian y Encarna Paula (f- 6438 a 40 del tomo 21) Mundo Mágico. 10.518 euros. Mundo-Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 396) Fulgencio Inocencio y Monica Trinidad (f- 6447 a 49 del tomo 21) Mundo Mágico. 9015 euros. Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos.
- 397) Hermenegildo Abilio y Maite Vanesa (f- 6464 a 66 del tomo 21) Mundo Mágico. 10.818,22 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 398) Aureliano Ovidio y Vanesa Alicia (f- 6472 a 74 del tomo 21) Mundo Mágico. 10367 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 399) Elisa Lina (f- 6478 del tomo 21) Terra Mítica. 114,20 euros. 400) Candelaria Otilia (f- 6485 del tomo 21) Holiday Shop. 114,20 euros. 401) Guillermo Carmelo (f- 6513 a 14 del tomo 21) Terra Mítica. 114,20 euros.
- 402) Marcos Primitivo e Veronica Noelia (f- 6521 a 23 del tomo 21) Mundo Mágico-Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 10.518,22 euros. Posterior reventa con Condo-vac No consta cuantía. 403) Primitivo Geronimo y Margarita Noelia (f- 6550 a 52 del tomo 21) Mundo Mágico. Venta en Sunset Beach. 12.621,86 euros. Reventa con Condo- vac.62.720 ptas. 404) Marino Luis y Crescencia Hortensia (f- 6564 a 66 del tomo 21) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 405) Emiliano Mario y Ines Mariana (f- 6575 a 77 del tomo 21) Mundo Mágico. 10.367,46 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 406) Arturo Augusto y Gregoria Bernarda (f- 6585 a 87 del tomo 21) Mundo Mágico. Venta en Sunset Beach. 10.668,48 euros. Reventa con Condo- vac, Pago a Faustino Victor , 376,47 euros. 407) Alfredo Paulino y Gregoria Virginia (f- 6596 a 98 del tomo 21) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 408) Romeo Armando y Africa Gregoria (f- 6624 y sig. del tomo 21) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos.
- 409) Roman Demetrio y Victoria Tatiana (f- 6647 del tomo 21) Mundo Mágico. 4.508 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 11.01.2003. 410) Jesus Segundo y Agustina Debora (f- 6653 a 55 del tomo 21) Mundo Mágico. Venta en Sunset Beach. 952.300 ptas. 411) Rosendo Augusto (f- 6689 del tomo 21) Holiday Shop. 114,20 euros. 412) Geronimo Norberto (f- 6708 del tomo 21) Mundo Mágico. 3480 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 413) Fructuoso Edemiro (f- 6726 del tomo 21) Holiday Shop. 114,20 euros.
- 414) Paulino Alexander (f- 6759 del tomo 22) Mundo Mágico. 10217 euros. Luego reventa con Condo-vac 379,36 euros. 415) Alvaro Vidal y Tamara Zaira (f- 6759 a 63 del tomo 22) Mundo Mágico. 4.508 euros.
- 416) Gumersindo Julio y Aida Hortensia (f- 6789 a 91 del tomo 22) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 417) Silvio Gumersindo e Encarna Rosalia (f- 6808 a 8) Mundo Mágico. 10788,17 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 418) Ruperto Guillermo y Victoria Rosalia (f- 6817 a 19 del tomo 22) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 419) Argimiro Norberto



y Josefa Lucia (f- 6831 a 33 del tomo 22) Mundo Mágico-Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 10.668 euros. 420) Dario Higinio y Juana Agueda (f- 6844 a 46 del tomo 229 Mundo Mágico. 11.058,62 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 421) Augusto Aureliano (f- 6892 del tomo 22) Holiday Shop. 114,20 euros. 422) Segundo Efrain (f- 6907 del tomo 22) Holiday Shop. 114,20 euros.

423) Brigida Celia y Cornelio Segundo (f- 6937 del tomo 22) Mundo Mágico. 11.058,62 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 424) Marcelino Miguel y Amparo Guadalupe (f- 6946 a 48 del tomo 22 Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 425) Jesus Torcuato y Felicísima Mariola (f- 6962 del tomo 22) Mundo Mágico. Venta en Mar y Golf. 12621,27 euros. Luego reventa con Condo- vac por 420 euros y con Bayo Pinzo. 426) Casimiro Fermin y Enriqueta Yolanda (f- 6974 a 76 del tomo 22) Mundo Mágico. 11.058,62 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 427) Justo Gervasio y Virtudes Delfina (f-6987 a 89 del tomo 22) Espinaquer. Venta Country Club. 13.673,03 euros. Posterior pago a Condo- vac. 62.990 ptas. 428) Virgilio Gaspar y Margarita Yolanda (f- 6997 a 99 del tomo 22). Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 04.04.2003. 429) Hipolito Agustin y Dolores Marcelina (f- 7016 a 7018 del tomo 22) 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 430) Adolfo Javier y Edurne Zaida (f- 7037 a 38 del tomo 22) Mundo Mágico. 9015,18 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 431) Cayetano Valentin y Constanza Violeta (f- 7047 a 49 del tomo 22) Mundo Mágico-Gran Club de Vacaciones. Venta en Sunset Beach. 10.668,48 euros. También oferta de semana con Terra Mítica por 114.20 euros. Reventa con Condo- vac. No consta cuantía. 432) Marcos Cirilo y Teodora Vanesa (f-7061 a 7063 del tomo 22) Mundo Mágico.9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 433) Florentino Ovidio y Eugenia Clara (f- 7080 a 87 del tomo 23) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 434) Bernabe Narciso (f- 7318 del tomo 24) Holiday Shop. 114,20 euros. 435) Geronimo Doroteo (f- 7345 del tomo 24) Terra Mítica.114,20 euros.

436) Adrian Adriano y Estrella Luisa (f- 7360 a 62 del tomo 24) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 437) Hermenegildo Fernando y Matilde Zaira (f- 7371 a 73 del tomo 24) Mundo Mágico-Gran Club de Vacaciones. Venta en Mar y Golf. 13072 euros. Posterior reventa con Condo- Vac 376,47 euros. 438) Prudencio Florencio y Lina Vanesa (f- 7388 a 90 del tomo 24) Mundo Mágico. 11.900 euros. Venta en Country Club. 439) Faustino Leovigildo y Enma Apolonia (f- 7402 a 4 del tomo 24) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 440) Benito Severiano y Gemma Inocencia (f- 7410 a 12 del tomo 24) Mundo Mágico. 10.367,46 euros. 441) Landelino Javier y Rosaura Zaira (f- 7433 a 38 del tomo 24) Mundo Mágico.9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 442) Felix Maximino y Brigida Justa (f- 7445 a 47 del tomo 24) Mundo Mágico. 10817 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 443) Guillerma Josefina y Artemio Leon (f- 7458 del tomo 24) Holiday Shop. 114,20 euros. Semana vacaciones. 444) Artemio Teodulfo (f- 7481 del tomo 249 Holiday Shop. 114.20 euros. 445) Conrado Fausto y Magdalena Edurne (f- 7518 del tomo 24) Mundo Mágico. Venta en Sunset Beach. 11900 euros. 446) Ernesto Fructuoso e Tamara Daniela (f- 7529 a 39 del tomo 24) Mundo Mágico. Mar y Golf. 447) Severiano Damaso y Inmaculada Daniela (f- 7549 del tomo 24) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 448) Salvadora Violeta (f- 7582 del tomo 24). Holiday Shop. 114,20 euros. 449) Jorge Cipriano y Paloma Leocadia (f-7590 del tomo 24) Mundo Mágico.8415,08 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 450) Inocencio Cosme e Flora Yolanda (f- 7606 a 7616 del tomo 24) Mundo Mágico. Mar y Golf. 451) Gaspar Teodosio y Melisa Flor (f- 7622 a 7632 del tomo 24) Mundo Mágico. Contrato de afiliación a servicios turísticos. 452) Florinda Felicidad (f- 7637 del tomo 24) Mundo Mágico. Contrato de afiliación a programa de servicios turísticos. 1.795.000 pesetas/10813 euros. 453) Pascual Teodulfo (f- 7646 del tomo 25) Holiday Shop.114,20 euros. 454) Anton Benedicto (f- 7683 del tomo 25).

455) Jon Octavio (f- 7700 del tomo 25) Holiday Shop. 126 euros. 456) Romeo Mauricio y Marisol Zaira (f- 7714 a 16 del tomo 25) Mundo Mágico-Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 9917.18 euros. 457) Fausto Camilo y Brigida Herminia (f- 7737 del tomo 25) Mundo Mágico-Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 10.518,22 euros. 458) Eloy Bernabe y Berta Erica (f- 7749 a 51 del tomo 25) Mundo Mágico.11.000 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 459) Martin Teodosio (f- 7798 del tomo 25) Holiday Shop. 114,20 euros. 460) Leonardo Carlos y Erica Carmela (f- 7806 del tomo 25) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 461) Apolonio Fermin (f- 7838 del tomo 25) Holiday Shop. 116,29 euros. 462) Apolonio Martin (f- 7860 del tomo 25) Holiday Shop. 114,20 euros.

463) Adolfo Herminio (f- 7889 del tomo 26) Holiday Shop. 114,20 euros. 464) Maite Marisol (f- 7926 del tomo 26) Holiday Shop. 114,20 euros. 465) Teodulfo Porfirio (f-7942 del tomo 26) Holiday Shop. 114,20 euros. 466) Zaida Herminia (f- 7952 del tomo 26) Holiday Shop. 114,20 euros.

467) Narciso Teodosio (f- 7966 del tomo 26) Terra Mítica. 114,20 euros. 468) Cosme Gines (f- 7984 del tomo 26) Terra Mítica.114,20 euros. 469) Calixto Eduardo y Consuelo Felicísima (f- 8109 del tomo 26) Mundo Mágico. 10.818,22 euros. 470) Felipe Bruno y Julieta Tania (f- 8147 del tomo 27) Mundo Mágico-Espinaquer. 13.522,77 euros. Venta en Mar y Golf. Reventa con Condo-Vac por otros 376,47 euros. 471) Baldomero Raul



y Concepcion Zulima (f- 8182 del tomo 27) Mundo Mágico. Venta en Sunset Beach. 8175 euros. 472) Roque Teodulfo (f- 8197 del tomo 27) Terra Mítica. 114,20 euros. 473) Sonsoles Yolanda (f- 8222 del tomo 27) Holiday Shop. 114,20 euros. 474) Constancio German y Angelica Josefina (f- 8258 del tomo 27) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 475) Adrian Santos (f- 8282 del tomo 27) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 476) Norberto Manuel y Amelia Paulina (f- 8302 del tomo 27) Mundo Mágico-Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 13.522,77 euros. Reventa con Condo-Vac por 375 euros. 477) Ignacio Narciso y Pilar Camila (f- 8305 del tomo 27) 9.015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 478) Rosendo Domingo y Almudena Dolores (f- 8374 del tomo 27) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 479) Armando Gaspar y Almudena Yolanda (f-8400 del tomo 28) Mundo Mágico. 9916,70 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 480) Dimas Prudencio y Edurne Belinda (f- 8437 a 38 del tomo 28) Mundo Mágico. 4508 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 481) Hilario Octavio y Remedios Julia (f- 8529 del tomo 28) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 482) Baldomero Saturnino y Angelina Barbara (f- 8653 del tomo 28) Mundo Mágico. 12.909 euros. Venta en Sunset Beach. Reventa con Condo - Vac 420 euros. 483) Octavio Iñigo y Almudena Gloria (f- 8733 del tomo 29). Mundo Mágico. 10.788,17 euros. 484) Edmundo Cornelio y Carina Sagrario (f- 8829 y sig. del tomo 29) Mundo Mágico. 4508 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 485) Remigio Horacio y Angelica Hortensia (f- 8837 del tomo 29) Mundo Mágico. 1.500.000. Contrato afiliación a servicios turísticos. 486) Romualdo Geronimo (f- 8841 y sig. del tomo 29) Mundo Mágico. 4518 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 487) Bernardino Simon (f- 8857 del tomo 29) Holiday Shop. 114,20 euros.

488) Humberto Virgilio (f- 8860 del tomo 29) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 489) Sofia Justa y Domingo Torcuato (f- 8864 del tomo 29) 9.015 euros. Holiday Shop, por 114,20 euros. 490) Modesto Norberto y Encarnacion Antonieta (f- 8940 y sig. del tomo 30) Mundo Mágico. 10818,22 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 491) Segismundo Agustin y Socorro Rita (f- 9019 del tomo 30) Mundo Mágico. 10818,22 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 492) Alfonso Severino (f- 9043 del tomo 30) Holiday Shop. 114,20 euros. 493) Simon Benjamin y Rebeca Agueda (f- 9062 del tomo 30) Mundo Mágico-Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 10688 euros. Reventa con Condo- Vac.420 euros. 494) Conrado Ramon e Gemma Otilia (f- 9086 y sig. del tomo 30) Mundo Mágico. Venta en Esmeralda Club. 12.621.86 euros. También con Condo-Vac. 377.34 euros.26.07.2001. 495) Romeo Ernesto y Ramona Isidora (f- 9270 y sig. del tomo 31) Mundo Mágico. Venta en Sunset Beach Club. 10.818,74 euros. 496) Melchor Teodulfo y Teodora Sagrario (f- 9285 y sig. del tomo 31) Mundo Mágico. 11.058,62 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 497) Florencio Millan y Magdalena Apolonia (f- 9316 y sig. del tomo 31) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 498) Felipe Inocencio y Aurelia Fidela (f- 9337 y sig. del tomo 31) Mundo Mágico-Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 10518 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. Reventa con Condo-Vac. 499) Luis Norberto y Visitacion Victoria (f- 9361 del tomo 31) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 500) Moises Narciso (f- 9446 del tomo 31) Mundo Mágico. 10.938,42 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 501) Eliseo Fernando y Bibiana Leticia (f- 9486 del tomo 31) Mundo Mágico. 11.539,43 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 502) Cristobal Hermenegildo y Evangelina Edurne (f- 9562 del tomo 31) Mundo Mágico-Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 503) Inocencio Remigio (f- 9579 del tomo 31) Mundo Mágico. 10.788,71 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 504) Bartolome Luis (f- 9593 del tomo 31) Mundo Mágico. 4508 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 505) Bartolome Ovidio y Isidora Zulima (f- 9598 del tomo 31) Mundo Mágico-Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 12.621,86 euros. Reventa con Condo-vac.420 euros. 506) Cristina Delfina (f- 9626 del tomo 31) Holiday Shop. 114,20 euros. 507) Luisa Belinda y Higinio Patricio (f- 9671 del tomo 32) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. 10.818,22 euros/-1.890.000 pesetas. 508) Severiano Alexander y Yolanda Erica (f- 9678 del tomo 32) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. 10.818,22 euros. Holiday Shop. 114,20 euros. 509) Ismael Nemesio y Filomena Zaida (f- 10032 del tomo 32) Mundo Mágico. Venta en Sunset Beach. 10.668,48 euros. Reventa con Condo- Vac. 376.47 euros. Directamente a Faustino Victor . 21.11.2001 510) Eulalio Ignacio (f- 10048 del tomo 32) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 511) Sixto Nicolas y Otilia Zulima (f- 10070 del tomo 33) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. 10.788,71 euros. 512) Benito Julian (f- 10111 del tomo 33) Mundo Mágico. 9000 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 513) Valeriano Gonzalo (f- 10.599 del tomo 34) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. Avi Mar Viajes 17.03.2003. 514) Eugenia Benita (f- 10614 del tomo 34) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos Avi Mar Viajes. 515) Nicolasa Barbara (f- 10663 del tomo 34) Mundo Mágico-Gran Club de Vacaciones. Venta en Mar y Golf. 8175,09 euros. 516) Higinio Cesar (f- 10673 del tomo 34) Mundo Mágico. Venta en Esmeralda Beach. 12.621,88 euros. 517) Eugenio Melchor y Aida Florencia (f- 10861 del tomo 35) Mundo Mágico-Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 13.673 euros. 518) Eulogio Federico y Nicolasa Palmira (f- 10867 a 69 del tomo 35) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 519) Emiliano Justo y Adriana Africa



(f- 10872 a 73 del tomo 35) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 520) Pio Urbano y Flor Amanda (f- 10877 a 80 del tomo 35) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 521) Hipolito Agustin y Dolores Marcelina (f- 10881 a 96 del tomo 35) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 522) Justo Gervasio y Virtudes Delfina (f- 10.884 a 86 del tomo 35) Mundo Mágico- Espinaquer. Venta en Country Club. 13.673 euros.

523) Segismundo Agustin y Socorro Rita (f-10.887 a 89 del tomo 35 y 9019 del tomo 30) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. 10.818,22 euros. 524) Guillermo Remigio y Crescencia Filomena (f- 10.933 a 38 del tomo 35) Espinaquer. 11.799,84 euros. Reventa con Condo-Vac. 525) Segundo Teofilo y Eulalia Gregoria (f- 10.998 del tomo 35) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 526) Cornelio Segundo (f- 11.321 del tomo 36) Mundo Mágico. 11.508 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 527) Enrique Pedro y Ascension Genoveva (f- 11356 del tomo 36) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 528) Prudencio Romeo y Soledad Rosa (f- 11441 del tomo 36) Mundo Mágico. 10517 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 529) Basilio Victorio (11.451 a 56 del tomo 36) Mundo Mágico. 4508 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 530) Emilio Teodoro y Irene Victoria (f- 11.489 a 92 del tomo 36) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. 13.500 euros. 531) Regina Otilia y Oscar Desiderio (f- 11.677 y 78, 11.731 del tomo 37) Mundo Mágico-Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 13.552 euros. Reventa con Condo- Vac por 420 euros. 532) Felicidad Fidela y Eutimio Urbano (f- 12164 del tomo 39) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 533) Arturo Pablo y Jacinta Inmaculada (f- 12.197 a 12.202 del tomo 39) Mundo Mágico. Venta en Sunset Beach. 10.090 euros. 534) Enma Micaela y Bruno Amador (f- 12211 a 12212 del tomo 39) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 535) Salvador Moises y Bibiana Vanesa (f- 12266 a 71 del tomo 39) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. 10.367,46 euros. 536) Ovidio Balbino y Eva Violeta (f- 12.279 a 82 del tomo 39) Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 10.217,20 euros. MUNDI NA TRAVEL. 537) Baltasar Isidro y Flor Francisca (f- 12.319 a 22 del tomo 40) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 538) Anibal Feliciano y Rafaela Luisa (f- 12626 del tomo 41) Mundo Mágico. 11.058,62 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 539) Rafael Inocencio (f- 12922 a 24, 12987) del tomo 42. Condo-vac. 420.

540) Filomena Nicolasa (f- 12950 del tomo 42) Condo- vac.420 euros. 541) Marino Vicente (f- 12963 y 64 del tomo 42) Mundo Mágico. Venta en Esmeralda Beach. 12.621,86 euros. Reventa con Bayo Pinzo y Condo-vac. 62.640 ptas. 542) Hernan Vicente (f- 13.090 a 93 del tomo 42) Condo-vac. 260 Libras esterlinas. 543) Palmira Victoria (f- 13.098 a 13110 del tomo 42) Condo-vac. 420 euros.

544) Micaela Yolanda (f- 13162 del tomo 429 Condo- vac.420 euros. Devueltos 158,76 euros. 545) Jacobo Marcos (f- 13201 a 2 del tomo 42) Condo-vac. 376,47 euros.

546) Marcos Luciano (f- 13205 del tomo 429 Condo-vac. 420 euros.

547) Bartolome Victorino (f- 13224 del tomo 42) Condo- vac.420 euros. 548) Victoriano Martin (f- 13235 del tomo 42) Condo-vac.420 euros.

549) Serafin Nicolas (f- 13244 del tomo 42) Condo-vac. 420 euros. Club Altamira Tenerife.

550) Nicolas Norberto (f- 13272 del tomo 42) Condo- vac. 420 euros. 551) Justiniano Pablo (f- 13477 del tomo 43) Condo-vac. 242,47 euros. 552) Basilio Roberto (f- 13501 y sig. del tomo 43) Condo-vac. 413,22 euros. Cuenta en Gibraltar. 553) Matias Leandro (f- 13834 y sig. del tomo 44) Condo-vac.420 euros. 553) Argimiro Romeo y Emilia Noemi (f- 13836 del tomo 44) Condo-vac.420 euros. Cuenta en Gibraltar. Octubre 2002. 554) Augusto Tomas (f- 13854 del tomo 44) Condo-vac. 420 euros. Gibraltar.24.05.2002.

555) Donato Rafael (f- 13863 del tomo 44) Condo-vac. 379,51 euros. 556) Zaira Gregoria (f- 13873 del tomo 44) Condo- Vac. 420 euros. Febrero 2002. 557) Frida Ofelia (f- 13848 del tomo 44) Condo-Vac. 260,40 libras. 558) Edemiro Teodulfo (f- 13878 y sig. Y 13.914 y sig. del tomo 44) Condo-vac. 487,20 euros. 05.02.2003 Gibraltar. 559) Pio Ezequias (f- 13888 y 89 del tomo 44) Condo-vac. 404,36 euros ó 260,40 libras.

560) Hipolito Pedro (f- 13919 del tomo 44) Condo- vac. 377,34 euros. 561) Cirilo Urbano (f- 13924 del tomo 44) Condo-Vac 420 euros.

562) Urbano Heraclio (f- 14013 del tomo 44) Condo- vac. 420 euros. 09.01.2002 Cuenta en Gibraltar. 563) Frida Ofelia (f- 14054 y 55 del tomo 45) Condo-vac. 404,36 euros ó 260,40 libras.

564) Silvia Isabel (f- 14089 y 90 del tomo 459 Condo-vac. 420 euros.

565) Geronimo Urbano y Blanca Yolanda (f- 14150 del tomo 45) Condo-vac. 420 euros.



- 566) Evangelina Yolanda (f- 14162 del tomo 45) Condo- vac. 420 euros. 567) Eusebio Eladio (f- 14186 del tomo 45) Condo vac. 420 euros.15.02.02 a Faustino Victor directamente.
- 568) Francisco Cesareo (f- 14241 del tomo 45) Condo- vac. 303,39 euros. 569) Felipe Eugenio (f- 14276 del tomo 45) Condo-vac. 420 euros.
- 570) Balbino Higinio (f- 14311 del tomo 45) Condo- vac. 376,47 euros. 571) Alfredo Nemesio (f- 14468 del tomo 46) Condo-vac. 420 euros.
- 572) Onesimo Gines (f- 14494 del tomo 46) Condo- vac. 420 euros. 573) Daniel Onesimo (f- 14531 del tomo 46) Condo-vac. 404,36 euros. 17.12.2002.
- 574) Noelia Angeles (f- 14562 del tomo 46) Condo-vac. 420 euros.
- 575) Eleuterio Benigno (f- 14578 del tomo 46) Condo- vac 406 euros /260.40 libras.22.10.2002. 576) Leoncio Vidal (f- 14.638 del tomo 47) Condo-vac. 420 euros.260.40 libras Gibraltar fol. 14.647 factura gastos. 577) Brigida Vicenta (f- 14666 y sig. del tomo 47) Condo-vac. 420 euros. 28.11.2002. 578) Victorino Hipolito (f-14761 y sig. del tomo 47) Condo-vac. 376,47 euros.
- 579) Micaela Isidora (f- 14777 del tomo 47) Condo- vac. 420 euros. 580) Claudio Aureliano (f- 14809 y 10 del tomo 47) Condo-vac. 420 euros.
- 581) Joaquin Serafin (f- 14820 del tomo 47) Condo- vac. 420 euros. 582) Franco Marcelino (f- 14834 del tomo 47) Condo- vac. 420 euros. 11.12.02 GIB.
- 583) Placido Dario (f- 14856 del tomo 47) Condo- vac. 420 euros. 584) Isaac Norberto y Debora Zaida (f- 1994 del tomo 48) Condo-vac. 420 euros.
- 585) Virgilio Joaquin (f- 2042 a 47 del tomo 48) Condo-vac. 420 euros.
- 586) Moises Elias (f- 2263 a 73 del tomo 48) Condo-vac. 310 euros.
- 587) Macarena Olga (f- 16434 y sig del tomo 53). Condo-vac. 420 euros. 30.04.2003. 588) Juana Isidora (f- 16462 del tomo 53) Condo-vac. 420 euros.
- 589) Damaso Gregorio (f- 16528 y 29 del tomo 53) Condo-vac. 420 euros.
- 590) Marcos Luciano (f- 16592 del tomo 53) Condo-vac. 420 euros.18.12.02 GIB. 591) Ezequias Domingo (f- 16614 del tomo 52) Condo- vac. 420 euros. 04.07.02. 592) Felipe Eugenio (f- 16636 y 37 del tomo 53) Condo-vac. 420 euros.
- 593) Geronimo Urbano y Blanca Yolanda (f- 16646 del tomo 53) Condo-vac. 420 euros. 594) Fidel Ismael y Amelia Debora (f- 17167 a 169 del tomo 55) Mundo Mágico-Gran Club de Vacaciones. Venta Imperial Park. 9.700 euros. 595) Victorino Jenaro y Cecilia Nicolasa (f- 17177 a 182 del tomo 55) Mundo Mágico. Venta Imperial Park.9.700 euros. 596) Constantino Nicolas y Gregoria Joaquina (f- 17029 a 30 del tomo 55) Mundo Mágico. Venta en Sunset Beach.10.240 euros. Mayo de 1999. 597) Nicolas Genaro y Diana Ines (f- 17042 a 43 del tomo 55) Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 10698,02 euros.
- 598) Gabriel Florentino y Vicenta Bibiana (f- 17053 a 55 del tomo 55) Mundo Mágico. Mundo Mágico-Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 10.666,48 euros. 599) Modesta Amalia y Florian Urbano (f- 17240 a 41 del tomo 56) Mundo Mágico. 11058,62 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 600) Leovigildo Urbano y Araceli Jacinta (f- 17259 del tomo 56) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. 11.058,62 euros. 601) Amanda Vicenta y Argimiro Ovidio (f- 17391 del tomo 56) Mundo Mágico. 11058,62 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 602) Eugenio Ñigo (f- 17415 y 16 del tomo 56) Terra Mítica. 114,20 euros. 603) Pedro Salvador (f- 17535 a 37 del tomo 56) Mundo Mágico. 11058,62 euros. 604) Silvio Indalecio y Eva Guadalupe (f- 18530 a 31 del tomo 59) Mundo Mágico. Contrato de afiliación a servicios turísticos 11.539,43 euros. 605) Lucio Remigio y Sacramento Veronica (f- 19024 y sig. del tomo 61) Mundo Mágico. Venta en Sunset Beach. 1.450.000 pts. 606) Nicanor Tomas y Delia Daniela (f- 19041 y sig. del tomo 60) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 607) Romualdo Victorio y Raquel Dulce (f- 19069 y sig. del tomo 61) Mundo Mágico-Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 11059,15 euros. 608) Donato Fabio (f- 19090 y sig. del tomo 62) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 609) Alberto Benito y Serafina Ofelia (f-19883 y sig. del tomo 64) 10.818,22 euros. Terra Mítica. 114,20 euros.
- 610) Teofilo Francisco y Maite Jacinta (f- 19952 y 53 del tomo 64) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. 611) Leoncio Braulio y Alejandra Zaira (f- 19971 y 72 del tomo 64) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. 612) Teodosio Placido y Tania Fidela (f- 19987 a 90 del tomo 64) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 613) Teodulfo Juan y Magdalena Valle (f- 20010 a 13 del tomo 64) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 614) Alfonso



Luis y Emilia Yolanda (f- 20051 a 20092 del tomo 65) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. 10.367,46 euros. 615) Victoriano Hilario y Gracia Teresa (f- 20093 a 20115 del tomo 65) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 616) Nicanor Hilario y Luz Visitacion (f- 20116 a 20237 del tomo 65) Mundo Mágico, 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 617) Felicísimo Oscar e Reyes Verónica (f-20238 a 20253 del tomo 65) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. 10.367,46 euros. 618) Hector Felix y Lourdes Fatima (f- 20254 del tomo 65) Mundo Mágico-Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 10.668,48 euros. 619) Eulogio Nicanor y Estefanía Natalia (f-20276 a 20.288 del tomo 65) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 620) Roberto Damaso y Antonia Rita (f- 20289 a 20305 del tomo 65) Mundo. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 621) Pablo Dimas y Elvira Herminia (f- 20306 a 20352 del tomo 65) Mundo Mágico. 4508 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 622) Hernán Doroteo y Inocencia Justa (f- 20353 a 20379 del tomo 65) Mundo Mágico. 4508 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 15.12.2002. 623) Florentino Prudencio y Estefanía Mónica (f- 20379 a 397 del tomo 65) Mundo Mágico. 4508 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 08.12.2002. 624) Marcos Santiago y Paloma Felicidad (f- 20398 a 20415 del tomo 65. Mundo Mágico. 4508 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 07.12.2002. 625) Sixto Melchor y Paula Inmaculada (f- 20416 a 20435 del tomo 65) Mundo Mágico. 4508 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 08.02.2003. 626) Adrián Jenaro y Julia Palmira (f- 20436 a 44 del tomo 65) Mundo Mágico. 4508 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 30.11.2002. 627) Benjamín Paulino y María Eloísa (f- 20445 a 20457 del tomo 65) Mundo Mágico. 4508 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 14.12.2002. 628) Gervasio Jon y Valentina Celestina (f- 20458 a 20485 del tomo 65) Mundo Mágico-Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 11.960,72 euros. 629) Santiago Marcelino (f- 20494 y sig. del tomo 65) Mundo Mágico. Mar y Golf. 11960,72 euros. Semana Terra Mítica. 114,20 euros. 630) César Nemesio y Valle Yolanda (f- 20515 a 20531 del tomo 66) Mundo-Espinaquer. Venta en Mar y Golf. Junio 2001. 10.698,02 euros. 631) Salvador Octavio e Luisa Leonor (f- 20531 a 20541 del tomo 66) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 632) Justiniano Pablo y Crescencia Lorena (f- 20541 a 20547 del tomo 66) Mundo-Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 13.673 euros. 633) Felipe Norberto y Enriqueta Nieves (f- 20547 a 20565 del tomo 66) Mundo Mágico-Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 11.960,72 euros. 634) Lorenzo Valeriano y Adela Bárbara (f- 20565 a 20576 del tomo 66) Mundo Mágico. 4508 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 30.11.2002. 635) Herminio Eulogio y Herminia Noelia (f- 20576 a 20582 del tomo 66) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. 11.539,43 euros. Enero 2002. 636) Darío Valeriano y Marcelina Nieves (f- 20583 y sig, y 20.618 y sig, del tomo 66) Mundo Mágico. Mar y golf. 11960,14 euros. 637) Belarmino Marino y Esther Cecilia (f- 20624 a 20640 del tomo 66) Mundo Mágico. 9015 euros. 01.10.2002. 638) Cirilo Pelayo y Antonieta Macarena (f- 20641 a 20656 del tomo 66) 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 639) Narciso Melchor y Antonieta Victoria (f- 20657 a 20665 del tomo 66) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. 10.517,71 euros. 640) Julio Aureliano y Elvira Isabel (f- 20666 a 20673 del tomo 66) Mundo-Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 9015,18 euros. 641) Raúl Guillermo y Zaira Inmaculada (f- 20583 a 85) Contrato afiliación a servicios turísticos. 9015 euros. 642) Herminio Eulogio (f- 20674 a 20680 del tomo 66) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 643) Cayetano Onesimo y Regina Inocencia (f- 20684 a 20688 del tomo 66) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. 10367,46 euros. 644) Manuel Teodoro y Begoña Violeta (f- 20689 y sig. del tomo 66) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 645) Constantino Leoncio y Modesta Hortensia (f- 20697 y sig. del tomo 66) Mundo-Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 10.518,22 euros. 646) Jon Teodosio y Lidia Carla (f- 20717 a 723 del tomo 66) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 647) Cipriano Tomás y Vicenta Rosa (f- 20724 a 20734 del tomo 66) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 648) Landelino Santiago y Paloma Isidora (f- 20734 a 20743 del tomo 66) Mundo-Espinaquer. Venta en Mar y Golf. 13.673,03 euros. Reventa con Bayo Pinzo (no consta cuantía) y Condo-vac. 420 euros. 649) David Simon y Carmen Leonor (f- 20742 del tomo 66) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. 4508 euros. Enero 2003. 650) Luis Justo y Otilia Yolanda (f- 20759 a 20768 del tomo 66) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 651) Segismundo Eduardo y Angeles Concepción (f- 20769 a 20775 del tomo 66) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. 10517 euros. 652) Aquilino Rogelio y Angelica Sandra (f- 20776 a 20782 del tomo 66) Mundo Mágico. 4508 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 653) Dimas Genaro y Martina Vicenta (f- 20783 a 90 del tomo 66) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos. 10367,46 euros. 654) Jon Armando y Lorenza Vicenta (f-20790 a 20797 del tomo 66) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 655) Landelino Edmundo y Macarena Hortensia (f- 20798 a 20808 del tomo 66) Mundo Mágico. 4508 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 11.12.2002. 656) Pelayo Teodoro e Purificación Nicolasa (f- 20814 y sig. del tomo 66) Mundo Mágico. 4508 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos. 657) Pilar Benita (f- 20897 del tomo 67) Mundo Mágico.

658) Ascension Hortensia (f- 20988 y 89 del tomo 67) Mundo Mágico. Contrato afiliación a servicios turísticos 11.000 euros. 659) Eloy Valeriano (f- 21470 y sig. del tomo 68) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato



afiliación a servicios turísticos. 660) Justiniano Constancio (f- 21702 a 6 del tomo 68) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos.10.10.2002. 661) Efrain Ovidio y Antonia Francisca (f- 21914 del tomo 69) Mundo Mágico. 9015 euros. Contrato afiliación a servicios turísticos.15.10.2002 Avi Mar Viajes. 662) Natividad Eva (f- 3898 del tomo 12) Contrato afiliación a servicios turísticos.11.058.62 euros. 663) Narciso Jaime . (f- 3952 a 56) Contrato afiliación a servicios turísticos. 4508 euros. 12.01.2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Como cuestión previa la defensa del acusado Ezequiel Justo alegó al inicio de las sesiones del juicio que faltaba en las actuaciones la documentación por él aportada a que se hacía referencia en la providencia del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de 28.03.06, acordándose por el Tribunal, sin suspender el mismo, que se hicieran las oportunas indagaciones, resultando que todas las actuaciones remitidas por el Juzgado Central de Instrucción nº 5 son las que están a disposición de las partes obrando a los Tomos 54 y 55 y 72 a 77 documentación aportada por dicho acusado.

SEGUNDO. - Los hechos declarados probados son constitutivos de un delito continuado de estafa de los artículos 248.1 , 249 , 250.1.6º del Código Penal en la redacción anterior a la reforma operada por la Ley Orgánica 5/2010 y 74.1 y 2, primer inciso del Código Penal en la redacción anterior a la Ley Orgánica 15/2003 por ser más favorable para el reo que la actual, del que es autor el acusado **Ezequiel Justo** y de los artículos 248.1 , 249 y 74.1 y 2, primer inciso del Código Penal en la redacción expresada, del que es autor el acusado **Faustino Victor** por la participación directa, material y voluntaria que tuvieron en su ejecución. A dicha conclusión llegamos tras la valoración en conciencia de las pruebas practicadas en el juicio con arreglo a lo establecido el art. 741 de la LECrim ., consistente en la declaración de los acusados, de los testigos Domingo German , Sixto Gabino , Valeriano Baldomero , Rodolfo Daniel , Matilde Brigida , Landelino Leovigildo , Moises Arturo , Alicia Casilda , Estela Catalina , Otilia Elsa , Domingo Eloy , Penelope Tamara , Armando Teodoro , Eulalia Leocadia , Mauricio Ruben , Abilio Samuel , Laura Daniela , Alejandro Hugo , Miguel Teofilo , Jose Maximino , Modesto Norberto , Indalecio Bartolome , Rodrigo Dario , Doroteo Miguel , Adrian Pedro , Rosendo Nicanor , Eusebio Victoriano , Jacinto Casiano , Cesar Lucio , Ezequiel Adriano , Bruno Pablo , Rodrigo Martin , Paulino Placido , Moises Felipe , Guillermo Feliciano , Efrain Luciano , Leovigildo Rafael , Hipolito Olegario , Enrique Jacobo , Bartolome Ricardo , Bernabe Victor , Luciano Bartolome , Ricardo Doroteo , Mariano Lucio , Ernesto Braulio , Nicolas Torcuato , Desiderio Sabino , Desiderio Urbano , Casimiro Urbano , Justino Urbano , Anton Joaquin , Agustin Martin , Nemesio Higinio , Ruperto Prudencio , Segismundo Ramon , Olegario Leopoldo , Gregorio Teofilo , Octavio Adolfo , Abelardo Teodosio , Sabino Jorge , Torcuato Pablo , Urbano Marcial , Serafin Urbano , Horacio Sebastian , Roberto Marino , Narciso Cayetano , Fermin Urbano , Prudencio Gervasio , Alberto Horacio , Heraclio Sixto , Fatima Teodora , Maximo Severino , Reyes Marta , Arturo Sixto , Estela Tatiana , Prudencio Eduardo , Mauricio Cosme , Leovigildo Narciso , Torcuato Leoncio , agente de la Policía Nacional nº NUM004 y Luz Penelope así como el dictamen emitido por el perito Constancio Carlos y documental propuesta por las partes , dándose lectura conforme a lo establecido en el art. 730 de la L.E.crim . a la declaración en la instrucción del testigo fallecido Roque Maximo (folio 10708 tomo 34) y en especial con arreglo a las consideraciones siguientes.

TERCERO. - La estafa protege el patrimonio privado frente al engaño y consiste, según definición legal, en un engaño que provoca error en otra persona, error que la motiva a realizar un acto de disposición que origina un perjuicio patrimonial, propio o ajeno, económicamente evaluable. Los elementos configuradores son: 1º) El engaño precedente o concurrente. 2º) La suficiencia del engaño. 3º) La producción de un error esencial en los sujetos pasivos. 4º) Un acto de disposición patrimonial con el consiguiente y correlativo perjuicio para el disponente, consecuencia del error y en definitiva del engaño desencadenante del mismo. 5º) El ánimo de lucro, como elemento subjetivo del injusto. 6º) La relación de causalidad entre el engaño provocado y el perjuicio experimentado. (SS.T.S. 92/2017 de 16 Feb. 2017, Rec. 1245/2016; 415/2016, de 17 de mayo; 334/2016, de 20 de abril; y 416/2015, de 22 de junio, entre otras muchas)). Estos elementos del tipo objetivo (engaño-error- disposición-perjuicio), como ha señalado la jurisprudencia, deben concurrir de modo causalmente encadenados con criterios de imputación objetiva, de forma que el perjuicio sea imputable a la acción engañosa: el engaño ha de ser bastante para provocar el error y el acto de disposición debe ser la causa directa e inmediata del perjuicio. En el tipo subjetivo debe acreditarse dolo defraudatorio y ánimo de lucro. La conducta engañosa puede provocar un error y situar al sujeto pasivo en un estado de desconocimiento o conocimiento deformado de la realidad (STS 1167/2010, de 9 de diciembre) propiciado a veces por la ocultación de datos significativos lo que integra el engaño típico ya que "en los casos en que el actor propone a la víctima invertir en su negocio, le corresponde al actor ofrecer información veraz sobre los elementos básicos del negocio de que se trate" (STS 324/2012, de 10 de mayo). Así, como nos dicen las SSTS 121/2013, de 25 de enero , y 281/2014 , de 26 de marzo "el deber de proporcionar toda la información que sea debida al caso en



orden a la valoración de los riesgos de las operaciones mercantiles, pertenece a quien posee tal información". Por ello, la STS 877/2012, de 13 de noviembre, incide en que "puede constituir el engaño propio de la estafa la ocultación de datos importantes que producen en el sujeto pasivo una situación errónea por la cual valora el negocio como conveniente a sus intereses, cuando en realidad no lo era". En casos como el que nos ocupa, "no solamente se engaña a un tercero a quien se le comunica algo falso como si fuera auténtico, sino también quien le oculta datos relevantes, que estaba obligado a comunicarle, actuando como si coexistieran, pues con tal forma de proceder provoca un error de evaluación de la situación que le induce a realizar un acto de disposición que en una valoración correcta, de conocer aquellos datos, no habría realizado" (SSTS621/2014, de 23 de septiembre ; y 835/2015, de 23 de diciembre).

Los elementos del delito de estafa concurren en la conducta de los acusados que, aunque no actuaban siguiendo un plan conjunto ni existiera conexión ni traspaso de fondos entre las entidades que controlaban, cada uno de ellos por su cuenta actuó en ejecución de su propio plan defraudatorio y realizó por sí o a través de sus empleados o apoderados los engaños que se repitieron por más de dos años y que dieron lugar a la producción del error en las personas que con ellos contrataron que les llevaron a realizar las disposiciones patrimoniales en su perjuicio y en beneficio de aquéllos, ya fuera suscribiendo contratos de compraventa de usos de semanas de apartamentos, programas de afiliación a servicios turísticos, encargando semanas de vacaciones de regalo o de reventa de los productos comprados. El delito continuado supone construir un proceso unitario sobre una pluralidad de acciones que presentan una determinada unidad objetiva y subjetiva, se da en él una "homogeneidad de actos que responden a un único fin o plan del autor, difícilmente aislables unos de otros, surgiendo un dolo unitario, cuya meta se trata de conseguir aprovechando una idéntica ocasión, como exige el art. 74 del vigente Código Penal " (S.T.S. 300/2001 de 22.02.2001). En el presente caso, de los hechos que se declaran probados surge una pluralidad de actos homogéneos que responden a un único fin o plan de cada uno de los autores, difícilmente aislables unos de otros, surgiendo un dolo unitario, cuya meta se trata de conseguir aprovechando una idéntica ocasión, como exige el art. 74 del Código Penal que aplicamos. En el tipo de estafas como la cometida por el acusado Ezequiel Justo, de captación de fondos ocultando la insolvencia de la entidad, adopta la forma conocida como "fraude piramidal" o "esquema Ponzi" caracterizado porque esa insolvencia va creciendo exponencialmente en la misma proporción en que lo hacen los fondos que se van captando. El engaño se sustenta en el cumplimiento inicial de la prestación, y en el pago de unos sustanciales intereses o ganancias, con cargo a los nuevos fondos captados (STS 362/2003, de 14 de marzo). En esta última resolución, se concluía que el engaño bastante y el error se iban renovando durante toda la conducta criminal, existiendo aquél en cada una de las operaciones mercantiles que se iban llevando a cabo. Esto es precisamente la mecánica comisiva de estas estafas en "cascada" o pirámides, en que los inversores primeros convencidos de la seriedad de su inversión, difunden boca a boca a otras personas que los intereses aportados se abonaban efectivamente durante un corto periodo de tiempo, extendiendo así, de forma involuntaria, los efectos de la estafa y número de perjudicados..." (SSTS 881/2009, de 2 de junio ; 986/2009, de 13 de octubre ; 324/2012, de 10 de mayo). La dinámica delictiva del tipo de la estafa piramidal, cuya característica principal es la entrega de los primeros dividendos para dotar de credibilidad al negocio financiero siempre inexistente, "así la acusada se limitaba a captar capital prometiendo la realización de importantes inversiones que, sin embargo, no llevaba a cabo, de manera que para abonar los intereses acordados utilizaba parte del capital captado a sucesivos inversores, devolviendo el principal del mismo modo" (STS 196/2014, de 19 de marzo ; 492/2014, de 10 de junio). "Este modelo piramidal de estafa conduce necesariamente a la frustración del negocio prometido, pues en la medida que se incrementa el capital recibido, aumentan exponencialmente las necesidades de nuevos ingresos para abonar los intereses..." (STS 324/2012, de 10 de mayo).

CUARTO. - Así, de los informes de los investigadores policiales (fol. 19.563 y sig. tomo 63; 22.352 y sig. del tomo 71 y 24.544 y sig. tomo 78) que fueron ratificados en el juicio por el agente nº NUM004, del dictamen pericial elaborado por el perito Constancio Carlos (fol. 25.253 y sig. tomo 79), también ratificado en el juicio, de las inscripciones registrales del Mundo Mágico S.A. y sus empresas vinculadas obrantes a los folios 451 y sig. del tomo 2; 4.457 y sig. del tomo 14; 5.561 y sig. del tomo 18; 6.352 y sig. del tomo 20; 7.148 y sig. del tomo 23; 8.600 y sig. del tomo 28; 12.148 y sig. tomo 38; 12.341 y sig. tomo 40; informe mandado por Mundo Mágico Tours S.A. a FINANGEST (fol. 22.503 y sig. tomo 72) y del informe elaborado por los interventores judiciales en el procedimiento de suspensión de pagos de Mundo Mágico Tours S.A. obrante a los folios 16.741 y sig. del tomo 54 donde se mencionan las empresas vinculadas a Mundo Mágico Tours, S.A. y no se cita a Condo-Vac LTD, se desprende que no existía conexión entre Mundo Mágico Tours S.A. y sus empresas vinculadas controladas por Ezequiel Justo y Condo-Vac LTD de la que Faustino Victor era dueño y el administrador único. Así resulta también de lo declarado en el juicio por testigos empleados de ambos acusados que manifiestan no conocer ninguna relación comercial entre ellos ni sus empresas, como Fatima Teodora que era empleada del acusado Faustino Victor y Maximo Severino, Reyes Marta o Prudencio Eduardo que lo eran del acusado Ezequiel Justo y de lo manifestado por los dos acusados que negaron tener o haber tenido relación



comercial alguna para revender a través de Condo-Vac LTD los productos que vendían Mundo Mágico Tours S.A. Que en determinadas ocasiones Mundo Mágico Tours S.A. y empresas asociadas facilitaran a los clientes compradores los datos de Condo-Vac LTD por si querían revender, no significa que actuaran de acuerdo con ésta última para engañar a los clientes y lucrarse con el precio de la reventa, ni que supieran que Condo-Vac no tenían intención de realizar gestiones para revender. Mundo Mágico se comprometía a ofrecer entre sus servicios gestionar la reventa a través de empresas especializadas, lo que no era ni más ni menos que ponerlos en contacto con empresas que se dedicaban a ello, explicándolo así en el juicio tanto el acusado Ezequiel Justo como, entre otros, el testigo Prudencio Eduardo . Ocasionalmente la entidad Bayo Pinzo S.L., asociada a las de Mundo Mágico Tours S.A., se encargó de alguna reventa, operaciones de las que se desconoce el resultado y que fueron tan pocas (menos de un 1% de la lista de perjudicados de las acusaciones) que nos lleva a no poder afirmar que la reventa fuera un negocio a través del cual el acusado Ezequiel Justo realizara el delito de estafa por el que le condenamos. Las empresas vinculadas a Mundo Mágico Tours S.A. [constituida en escritura ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Antonio Martín García nº 1754 de protocolo, de 24 de abril de 1998, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, Libro 1.079, Sección 8ª, hoja MA-32.787, Tomo 2.166 CIF: A-92.005.644 (fols. 4457 y sig. Tomo 14)] eran al menos las siguientes: Gran Club de Vacaciones, S.A. CIF: A29707254; Grupo Holiday Shop, S.A. CIF: A92005659; Abaco Servicios Turísticos, S.L. CIF: B29657285; Terra Mítica Vacaciones, S.A. CIF: A96750021; Espinaquer 2001, S.L. CIF: B62226485; Grupo Deitu, S.A. CIF: A92005651; Deitu, S.L. CIF: B29621380; Abaco Servicios Turísticos S.L. CIF: B29657285 y Bayo Pinzo S.L. CIF: B53447298, según resulta de las inscripciones registrales, informes policiales, dictamen pericial, informe de los interventores de la suspensión de pagos de Mundo Mágico Tours S.A. y de lo manifestado por el acusado Ezequiel Justo en el juicio. A través de estas mismas pruebas se ha llegado a la conclusión de que no puede establecerse relación entre ninguno de los acusados y las entidades Costa Temática, Realsa, Solvac y Promiservix dedicadas a reventa de semanas de vacaciones.

QUINTO. - El acusado Ezequiel Justo controlaba la entidad Mundo Mágico Tours S.A. y el grupo de empresas vinculadas mencionado. Esto lo hacía bien en su condición de administrador único, o a través de los administradores de estas empresas que eran empleados suyos a los que él nombraba, en algunos casos sin saberlo y en otros con excusas, o porque necesitaba a alguien de confianza que se dejara manejar, de forma que éstos administradores le otorgaban poderes y él hacía lo que quería con ellos. Así se desprende de lo declarado por los testigos empleados suyos y de las inscripciones registrales donde constan sus nombramientos e informe financiero de Mundo Mágico Tours S.A. obrante al folio 3908 del tomo 12 de las actuaciones. Heraclio Sixto señaló en el juicio que fue administrador de Espinaquer 2001 S.L., Bayo Pinzo y otras empresas pero que él nunca hizo nada como tal ni cobró por ello y accedió a serlo porque se lo pidió Ezequiel Justo alegando excusas que le impedían serlo a él. Además otorgó poderes a Ezequiel Justo que era el que de verdad lo hacía todo y tomaba las decisiones. El nombramiento del testigo se observa en la inscripción registral obrante al fol. 12.148 del tomo 30. Numerosos de los contratos de compraventa que han servido de medio para cometer el delito de estafa por parte del acusado Ezequiel Justo han sido firmados por este testigo actuando en nombre de Espinaquer 2001 S.L. como por ejemplo los obrantes a los folios 1089 y sig.; 1158 y sig. o 1212 y sig. del tomo 4. En el mismo sentido el testigo Maximo Severino manifestó que tuvo cargos en la administración de las entidades vinculadas a Mundo Mágico Tours S.A. y así consta al fol. 6392 del tomo 20, aunque no recordaba bien cuales porque nunca llegó a ejercerlos; que el acusado Ezequiel Justo le pidió que lo fuera porque él tenía que viajar, pero que todas las decisiones las tomaba aquel. Este testigo según el informe policial (fol. 22352 y sig.) ratificado en el juicio habría estado vinculado a Abaco Servicios Turísticos SL, Holiday Shop S.L. Deitu S.L. y Terra Mítica Vacaciones S.A. Reyes Marta que firmó como representante de Mundo Mágico Tours S.A. muchos de los contratos a que se refiere este procedimiento, también manifestó que en Mundo Mágico Tours S.A. quien tomaba todas las decisiones era Ezequiel Justo y lo mismo dijo Arturo Sixto , que también fue empleado de Ezequiel Justo .

La testigo Estela Tatiana señaló que su función en Mundo Mágico Tours S.A. y en Holiday Shop era de auxiliar administrativo pero que el acusado Ezequiel Justo la puso como administradora con la excusa de que tenía que viajar, nombramiento que consta al fol. 6392 del tomo 20, pero que quien manejaba el negocio, las cuentas y todo era él. Mauricio Cosme , cuñado del acusado Ezequiel Justo , dijo que Estanislao Artemio le pidió que fuera administrador de algunas de sus empresas porque necesitaba un hombre de confianza pero que él nunca ejerció ese cargo y que luego le quitaron para poner a Estela Tatiana . Los nombramientos constan al fol. 6392 del tomo 20. Leovigildo Narciso , también empleado de Mundo Mágico Tours S.A., manifestó que quien dirigía la empresa y tomaba todas las decisiones era el acusado Ezequiel Justo y así lo dijo también el testigo Torcuato Leoncio . Luz Penelope señaló que era la secretaria personal de Roque Maximo que era socio del acusado Ezequiel Justo en Mundo Mágico y que aquél la otorgó poderes sin que ella saberlo y de lo que se enteró al ser citada por el Juzgado. En el juicio se leyó la declaración de Roque Maximo , ya fallecido, quien efectivamente reconoció haberla otorgado poderes como representante de Mundo Mágico que creía



que habían quedado revocados al vender al acusado Ezequiel Justo su parte en esa entidad en febrero de 1999, hecho que no comprobó.

SEXTO. - En las ventas del uso de apartamentos por semanas que Mundo Mágico Tours S.A, o su filiales y empresas relacionadas hicieron de los complejos Mar y Golf (Urb. de Playa Serena, Roquetas de Mar), Sunset Beach Club (Benalmádena Costa, Málaga, Ctra. De Cádiz, Km. 220) y Esmeralda Beach (Calpe, Alicante, C/ Ponent, nº 1, Playa de Levante) decía que era titular o propietario de la "cuota" o "participación", generalmente porque se la habían comprado a la entidad ALVARI MULTISERVICIOS S.L. en el caso de Mar y Golf o que actuaba autorizado para la venta por la propietaria de la participación que era Benalbeach S.A. en el caso de Sunset Beach Club (fol 1051 tomo 4 e inscripción registral fol. 529 y sig.). Sin ánimo de ser exhaustivos citaremos a título de ejemplo los contratos donde así consta obrantes a los folios 490 y sig. y 524 y sig. del tomo 2; 864; 876; 988; 1063; 1089; 1015; 1158; 1168 y 1212 del tomo 4 y 6588. La adquisición de la cuota según los contratos, daba derecho al comprador a usar un apartamento en el complejo en el tiempo establecido. El llamado contrato de afiliación a servicios turísticos otorgaba al comprador y tres personas más el derecho a la utilización de apartamentos o establecimientos hoteleros por semanas en distintas temporadas del año durante 20 o 50 años según los contratos, en un complejo de los que se ofertaban en sus catálogos. El acusado Ezequiel Justo también, a través de las entidades Holiday Shop y Terra Mítica fundamentalmente, ofrecía regalos a los que acudían a las presentaciones de los productos que vendía Mundo Mágico S.A. que consistían entre otros en semanas de vacaciones gratis en determinados complejos hoteleros. Sin embargo, no era su intención entregar estos regalos, los utilizaba como gancho para conseguir captar clientes y tan solo se los entregaba a unos pocos para mantener la apariencia de solvencia y seguir celebrando contratos, porque lo que perseguía era conseguir el dinero de los clientes que contrataban con Mundo Mágico y quedárselo así como utilizar una parte en pagar a clientes más antiguos servicios no disfrutados o los descuentos que ofrecía a los nuevos o los servicios que prestaba para aparentar solvencia. El engaño consistía en que Mundo Mágico Tours S.A. y las empresas a través de las cuales realizaba los contratos, no tenían capacidad para suministrar los productos vendidos. Sin embargo, a través de las funciones de captación y de las explicaciones que los empleados de Mundo Mágico daban a los clientes siguiendo las instrucciones del acusado Ezequiel Justo, aparentaban una solvencia inexistente omitiendo que no tenían esa capacidad, llegando incluso a anunciar en sus catálogos como posibles alojamientos establecimientos hoteleros con los que ni siquiera habían contactado y seguían celebrando contratos. Esta información que se omitía era esencial para que los clientes conocieran el contenido y naturaleza del producto que compraban y tomaran una decisión en consecuencia. De los ingresos que el acusado consiguió actuando de este modo, desvió en su beneficio al menos 5.280.845,91 de euros de las cuentas de Mundo Mágico Tours S.A. a las de Grupo Deitu, S.A., Deitu S.L. y Deitu Construcciones y Reformas S.L. tal como se desprende del informe del perito ratificado en el juicio y obrante a los folios 25.253 y siguientes del tomo 79, sin que existiera contraprestación por parte de estas entidades que justificara esa transferencia de dinero. De esta forma el acusado Ezequiel Justo consiguió realizar más de seiscientos contratos con las personas que enumeramos en el antecedente de hechos probados. Ezequiel Justo reconoció en el juicio que no suministró a los perjudicados que citamos en el antecedente de hechos probados los productos que vendió a través de Mundo Mágico S.A. y lo justifica en que el BBVA S.A. dejó de financiarles, lo que no fue así como explicaremos más adelante. También el plan defraudatorio del acusado Ezequiel Justo resulta de lo declarado por los perjudicados. Más de un 70 % de los que lo hicieron en el juicio, no disfrutó de nada de lo que contrató. También es esencial el testimonio de los empleados de Ezequiel Justo. Reyes Marta manifestó en el juicio que pese a que se incumplían contratos se seguían celebrando más, y ello de acuerdo con las instrucciones dadas por el acusado Ezequiel Justo. Señala que ya desde finales del 2001 y principios de 2002 empezaron a tener problemas en la empresa y que se incumplían los contratos con los clientes de lo que se enteró por éstos y por el BBVA S.A. y luego lo comprobó con sus compañeros. Este hecho revela la forma oscura del actuar del acusado Ezequiel Justo ocultando, al menos en un principio, ese hecho esencial a sus empleados y colaboradores más directos y evidencia que su intención era que éstos siguieran celebrando contratos como fuera para quedarse él con el dinero obtenido y emplearlo como hemos dicho. Además, tampoco consta que elaborara un plan para afrontar la situación de crisis de Mundo Mágico aparte de encargar a Reyes Marta y Maximo Severino que trataran de convencer al BBVA para que siguiera financiando a sus clientes. El BBVA retiró la financiación a los clientes a finales de 2002, es decir siguió financiando casi un año los contratos de Mundo Mágico y confiando en ellos pese a saber que había dificultades en la empresa. Dijo Reyes Marta, que en las conversaciones que mantuvieron ese año con BBVA S.A. ella les decía que confiaran en ellos, que tenían problemas pero que los solventarían y que BBVA confiaba pues les conocían desde hacía muchos años que llevaban trabajando juntos. Es decir, las dificultades en Mundo Mágico existían mucho antes de que BBVA cesara su financiación y se produjeron porque el acusado Ezequiel Justo se quedó con el dinero de los contratos desviando injustificadamente fondos de Mundo Mágico Tours S.A. a las empresas del grupo Deitu que controlaba en vez de destinarlo a procurar el suministro de los usos y servicios que había vendido. Ello, no obstante, Mundo Mágico siguió haciendo contratos a finales del



año 2002 y bien entrado el año 2003 hasta que presentó demanda de suspensión de pagos en julio de ese año. Así se aprecia en los casos de los perjudicados que señalamos en el antecedente de hechos probados con nº 5; 8; 112; 129; 139; 142; 166; 208; 224; 254; 409; 428; 513; 622 a 627; 634; 637; 660; 661 y 663.

Si Mundo Mágico hubiera sido una empresa solvente cualquier entidad bancaria podía haber financiado los contratos celebrados por ella, como empezó haciendo el BBVA S.A., pero el acusado Ezequiel Justo la descapitalizó en su beneficio y en esas condiciones el acusado sabía que le iba a ser difícil encontrar otra entidad dispuesta a financiar sus productos, de ahí que tratara de convencer a BBVA S.A. para que siguiera financiando. Del dictamen pericial practicado no ha resultado otra causa, aparte de la referida de traspaso de dinero injustificado a las entidades del grupo Deitu, por la que Mundo mágico hubiera podido tener pérdidas. De todos los testigos que declararon en el juicio que realizaron los contratos con Mundo Mágico que fueron 70, sólo 7 o consiguieron rescindir los contratos, o los disfrutaron plenamente o no lo han disfrutado porque no han querido. Estos testigos son: Sixto Gabino , Valeriano Baldomero y Matilde Brigida que pudieron echarse atrás a tiempo y no formalizar los contratos. Ezequiel Adriano consiguió escriturar su semana de vacaciones en Mar y Golf y puede seguir disfrutándola. Ruperto Prudencio disfrutó de su semana en Mar y Golf durante 7 u 8 años y todavía puede seguir disfrutándola, pero ha dejado de pagar porque no quiere usarla; Narciso Cayetano disfrutó 3 o 4 semanas en Mar y Golf y la traspasó y Mauricio Ruben que celebró un contrato de afiliación a servicios turísticos manifestó en el juicio que no ha disfrutado de ninguna semana de vacaciones porque no ha querido. Un pequeño grupo de alrededor del 20% ha disfrutado de una mínima parte de lo contratado y son los siguientes: 1) Domingo German que celebró con Mundo Mágico un contrato de afiliación al programa de servicios turísticos por 50 años y por importe de 11.268 euros lo único que obtuvo fue un billete de avión de ida y vuelta por 60.000 pesetas; 2) Armando Teodoro celebró con Mundo Mágico un contrato de afiliación al programa de servicios turísticos por 50 años y por importe de 9015 euros que ha pagado parcialmente, disfrutó los dos meses de prueba que le dieron y después no quiso seguir con el programa pero no pudo dejarlo; 3) Jose Maximino compró a Espinaquer- Mundo Mágico el uso de semanas de vacaciones en Mar y Golf por importe de 10.668,48 euros y sólo pudo disfrutarlo un año pues después no pudo volver a ponerse en contacto con la empresa a través de los teléfonos facilitados ni contactar con persona alguna; 4) Rodrigo Dario compró a Espinaquer-Mundo Mágico el uso de un apartamento en Sunset Beach por importe de 11.269,52 euros y nunca pudo disfrutarlo, al principio le daban largas y tras mucho insistir le ofrecieron un apartamento distinto en otra localidad que aceptó, pero tuvo que pagar una cantidad de dinero aparte y después ya no pudo volver a ponerse en contacto con la vendedora ni disfrutar de nada más; 5) Adrian Pedro compró a Mundo Mágico el uso de un apartamento en Sunset Beach por importe de 11.269,52 euros y sólo lo pudo disfrutar el primer año, después nunca más pudo porque siempre que contactaba con Mundo Mágico le decían que no había plazas; 6) Efrain Luciano compró a Mundo Mágico el uso de un apartamento en Sunset Beach por importe de 10.818,74 euros y no lo pudo disfrutar. Le ofrecieron en una ocasión ir a Canarias en su lugar y aceptó pero tuvo que pagar una cantidad extra, después no pudo volver a disfrutar de nada; 7) Leovigildo Rafael celebró con Mundo Mágico un contrato de afiliación al programa de servicios turísticos por 50 años y por importe de 10.018,22 euros que disfrutó las primeras semanas pero el resto no porque la empresa desapareció; 8) Hipolito Olegario celebró con Mundo Mágico un contrato de afiliación al programa de servicios turísticos por 50 años y por importe de 11.000 euros del que disfrutó una semana pero el resto no porque cada vez que intentaba contactar por teléfono no obtenía respuesta; 9) Desiderio Sabino compró a Espinaquer- Mundo Mágico el uso de semanas de vacaciones en Mar y Golf por importe de 9.015,62 euros y sólo pudo disfrutarlo el primer año pero tuvo que pagar por el uso de esa semana porque le dijeron que la había disfrutado en una temporada distinta de la asignada y después no ha podido disfrutar de nada más; 10) Desiderio Urbano compró a Espinaquer-Mundo Mágico el uso de semanas de vacaciones en Mar y Golf por importe de 10.518,22 euros y sólo pudo disfrutarlo un año, después pidió que se lo revendieran pero no lo consiguió y tuvo que pagar el préstamo; 11) Nemesio Higinio compró a Mundo Mágico el uso de semanas de vacaciones en Mar y Golf por importe de 10.818,74 euros y sólo pudo disfrutarlo un par de veces y luego nada más ni tampoco las otras semanas por las que podría cambiar el uso de Mar y golf; 12) Olegario Leopoldo celebró con Mundo Mágico un contrato de afiliación al programa de servicios turísticos por 50 años y por importe de 10.788,17 euros del que disfrutó una semana pero el resto no porque quería anularlas y no consiguió vendérselas a otra persona; 13) Urbano Marcial celebró con Mundo Mágico un contrato de afiliación al programa de servicios turísticos por 50 años y por importe de 9.015 euros del que disfrutó una semana pero el resto no porque cada vez que intentaba contactar por teléfono no obtenía respuesta. Los restantes testigos, alrededor del 70% del total, no disfrutaron de ninguno de los productos comprados. La cantidad de semanas de uso disfrutadas en relación con las compradas por los testigos fue mínima pues los contratos de afiliación a programas de servicios turísticos eran por treinta o cincuenta años y las ventas cuotas de usos de apartamentos concretos como Sunset Beach o Mar y Golf para siempre. Otro grupo de clientes engañado lo componen los que recibían el regalo de la semana de vacaciones. Para disfrutar de esta semana era preciso depositar una fianza que se devolvería una vez disfrutada la misma, pero esto no siempre era así como en el caso del testigo Alberto Horacio o se llegaba a pagar la fianza, pero



no disfrutar de la semana ni obtener la devolución como les ocurrió a los testigos Estela Catalina , Justino Urbano , Alberto Horacio . En otros casos la semana de vacaciones se disfrutó y sirvió de gancho para que los clientes se animaran a firmar los contratos con Mundo Mágico que nunca disfrutaron como en el caso de los testigos Ricardo Doroteo y Roberto Marino que disfrutaron la semana de regalo pero no disfrutaron nunca del uso del apartamento en Mar y golf que habían comprado o Otilia Elsa que disfrutó se la semana de regalo pero no de los productos ofrecidos en el contrato de afiliación a servicios turísticos que celebró con Mundo Mágico Tours. La testigo Estela Tatiana que trabajaba para Holiday shop y se encargaba de dar los bonos de regalo a los clientes, pero que no gestionaba el disfrute de la semana de vacaciones, manifestó que supo que hubo reclamaciones de clientes por no devolver las fianzas, aunque no sabe cómo terminaron porque ella no era la encargada de gestionarlas. El resto de los perjudicados, aunque no hayan depuesto en el juicio, han aportado sus contratos que no han sido impugnados por las partes o las transferencias que hicieron como consecuencia de los contratos con Mundo Mágico aparecen en las cuentas de esta entidad según se desprende del informe del perito. Además, el acusado Ezequiel Justo reconoció en el juicio que no se han cumplido los contratos aunque, como hemos dicho, no compartimos las razones que da como causa del incumplimiento. Esta muestra aleatoria de testigos que declaró en el juicio es más que suficiente para reflejar lo que ocurrió con los demás y cuál fue el engaño urdido por el acusado Ezequiel Justo y su plan de actuación. Hay una evidente desproporción entre los contratos celebrados y los que se han disfrutado satisfactoriamente, tres de setenta o incluso parcialmente, 13 de setenta, y no se ha debido a una mala gestión o crecimiento incontrolado de la empresa, inconcebible con esas cifras, sino a que el acusado Ezequiel Justo engaño a las personas que contrataron con él ofreciéndoles unos servicios que no podía suministrar y con el sólo objetivo de quedarse con su dinero. El perito que compareció al juicio realizó su dictamen examinando las transferencias recibidas y emitidas desde las cuentas de Mundo Mágico Tours S.A. con la información facilitada por los servicios jurídicos del BBVA y Banco de Santander y llegó a la conclusión de que Mundo Mágico Tours S.A., Gran Club de Vacaciones, S.A., Grupo holiday shop A.A., Ábaco Servicios turísticos S.L., Terra Mítica Vacaciones S.A., espinaquer S.L., Grupo Deitu S.A., Deitu S.L. y Deitu Construcciones y reformas S.L. constituían un grupo de empresas con cierta confusión patrimonial entre sí. Esto fue reconocido por el acusado Ezequiel Justo que señaló que el dinero de unas empresas iba a veces para otras porque todas formaban parte del mismo grupo. Añade el perito que si bien se pudo llegar a conocer en parte el origen de los fondos de estas entidades que generalmente provenían de disposiciones de los préstamos que concertaron los clientes de Mundo Mágico, de transferencias desde cuentas de otras mercantiles o ingresos de clientes, sin embargo no pudo determinar el destino dado a un elevado número de operaciones, ni tampoco lo aclaró el acusado Ezequiel Justo en el juicio. Lo que también ha podido determinar el perito es que de los ingresos recibidos en las cuentas de Mundo Mágico Tours S.A., 10.178.441,17 euros se recibieron en concepto de disposiciones de préstamos y transferencias del BBVA y Banco de Santander, que son los concertados por los clientes de Mundo Mágico Tours S.A. y empresas asociadas y existe una elevada probabilidad de que hasta 18.530.066,76 euros provinieran de la venta de derechos de aprovechamiento por turnos mientras que 5.280.845,91 euros fueron a parar, como hemos dicho antes, a las empresas del grupo Deitu sin que conste contraprestación alguna por parte de éstas que justifique estas entregas, de lo que se infiere que el acusado Ezequiel Justo fue el destinatario de los fondos ya que era quien tenía el control de estas entidades. Es por ello por lo que el negocio salió mal y no fue por falta de financiación, sino por aplicar el acusado el dinero a usos propios en vez de a obtener las infraestructuras o los usos de los apartamentos que vendió. Por eso tampoco tiene escrituras de compraventa de inmueble alguno. Algo adquirió, lo justo para dar apariencia de verosimilitud al negocio y engañar a los contratantes y seguir celebrando contratos, así se aprecia de la mínima parte de clientes que disfrutaron algo de lo comprado o de las transferencias a Sunset Beach Club S.A. insuficientes para pagar los usos que vendía en ese complejo que no le pertenecían. Asimismo, señala el perito que en las cuentas de que era titular Mundo Mágico S.A. nº 0182 2341 79 00115091831509183 y 0049 6728 87 2716063798 se recibieron numerosos ingresos procedentes de ventas de derechos de aprovechamiento por turnos por unos importes aproximados de entre 3.000 y 12.000 euros y atendiendo a la disponibilidad de saldo se transferían cantidades que podrían suponer pagos a socios por aprovechamientos no disfrutados. Así, con el dinero procedente de nuevas ventas se abonarían estancias no disfrutadas de antiguos socios bien a través de la mercantil o de otras sociedades del grupo. Esta es la conclusión que extraemos del examen de los Anexos I y II. En el I aparecen ingresos en las cuentas de Mundo Mágico Tours, S.A. procedentes de transferencias de BBVA y Banco de Santander que se corresponden con cantidades que varían pero que son alrededor 9.015 euros; 10.000 €; 11.000; 12.000 € y 13.000 € y son semejantes a las que aparecen en los contratos aportados, y en el II transferencias realizadas de cantidades que varían pero que son muy inferiores a las del Anexo I y las personas que hacen los ingresos no son las mismas que las que reciben las transferencias porque las transferencias en cantidades pequeñas son los de arriba de la pirámide, aquéllos que no han disfrutado de los servicios comprados, han reclamado y se les ha podido pagar con lo que aportan los del Anexo I. Las transferencias grandes que se aprecian en el Anexo II hechas a las empresas del grupo Deitu son las que se refieren al vaciamiento del patrimonio de la empresa. Esto es la estafa piramidal, con las



aportaciones de los nuevos clientes se iban pagando a los más antiguos, y la falta de correlación entre los que obtenían satisfacción de su contrato y los que no, se debe a la ejecución del plan del acusado que movido por un ánimo de lucro ilícito, seguía celebrando contratos y se quedaba con el dinero de los compradores. Los rasgos del negocio piramidal, en sí mismo un proyecto defraudatorio, son: "a) Una conducta empresarial de captación de capitales, bajo cualquier modalidad ... b) Ausencia de inversiones relevantes para obtener rendimiento de los capitales recibidos de los clientes; c) Pago de las deudas contraídas con los clientes, para el reintegro o reembolso del capital mas los intereses, que se realiza con el mismo dinero depositado por estos o con el dinero aportado por nuevos clientes, es decir mediante tesorería, sistema de imposible mantenimiento a largo plazo; d) Negocio que carece de sentido económico, que lleva implícito su fracaso o colapso, porque el crecimiento de la actividad empresarial aumenta las pérdidas. Los inversores antiguos son pagados con el dinero de los nuevos, y en el momento que el capital que aportan los nuevos "entrantes" no cubra los intereses que hay que pagar a aquellos, el sistema quiebra y el fraude sale a la luz, dado que resulta imposible de mantener a largo plazo. (Sentencia AN, Sec. 1ª 6/17 de 9.03.17) que se cumplen en nuestro caso como hemos visto. Añadir que agente del cuerpo nacional de policía que compareció al juicio nº NUM004 y ratificó el informe emitido durante la instrucción dijo que visitaron los complejos que aparecían en los folletos anunciativos de Mundo Mágico para los programas de afiliación a servicios turísticos y en dos de ellos reconocieron haber mantenido relaciones comerciales con esta entidad, otra no les pudo facilitar información y cuatro señalaron que nunca habían tenido relación con Mundo Mágico, aportando copia de los correos electrónicos intercambiados que obran a los folios 24.571 y siguientes del tomo 78 que no han sido impugnados. Otro signo más del engaño y de la apariencia de relaciones comerciales que no existían. Nada tiene que ver la falta de financiación del BBVA con que se ofertaran por Mundo Mágico establecimientos para alojamiento con los que ni había contactado, pues aunque hubiera tenido la financiación ello no aseguraba la prestación el servicio si los establecimientos no tenían disponibilidad para alojar a los clientes. Las empresas del grupo Deitu, también controladas por el acusado Ezequiel Justo que era su propietario según resulta del informe policial ratificado en el juicio y obrante al folio 24.556 del tomo 78, así como del informe financiero de Mundo Mágico tours S.A. obrante al folio 3908 del tomo 12, aparecen como una figura central en toda la trama organizada por Ezequiel Justo en tanto destinatarias de parte del dinero de los contratos de Mundo Mágico sin contraprestación por su parte que lo justifique tal como resulta del informe del perito ratificado en el juicio. La intervención del acusado Ezequiel Justo en la trama defraudadora consta documental, pericial y testificalmente acreditada, puesto que dirige el grupo de personas que son sus empleados encargadas, sin saberlo y siguiendo sus instrucciones, de engañar a los compradores para, una vez obtenido el dinero de éstos, remitir las cantidades fraudulentamente obtenidas a las empresas del grupo Deitu que sólo él controlaba.

SÉPTIMO. - La estafa cometida por el acusado Ezequiel Justo es una estafa agravada del art. 250.6 del Código Penal vigente en el momento de ocurrir los hechos. La jurisprudencia aplicable consideraba estafas agravadas incardinables en este artículo las que excedían de 6.000.000 de pesetas. (SSTS 267/2004 de 27.02.2004 ; 1655/2003 de 03.12 y 1220/2003 de 01.10 por todas).

En el presente caso, según el informe del perito, la cantidad que, procedente de los ingresos obtenidos por los préstamos que BBVA, Banco Santander y Bankia hicieron a los clientes de Mundo Mágico S.A. y salió desde las cuentas de ésta entidad hacia las de las entidades del grupo Deitu sin justificación de servicios, alcanzó la cifra de 5.280.845,91 euros, que excede con mucho de la señalada por la jurisprudencia citada y sin contar las cantidades que los perjudicados tuvieron que pagar para satisfacer los préstamos que fue mucho más elevada, aunque se desconozca ahora su cifra exacta. No concurre la circunstancia específica de agravación del art. 250.1. 1º toda vez que aunque los perjudicados adquirían al contratar con Mundo Mágico y sus empresas asociadas el uso de semanas en apartamentos o establecimientos hoteleros para vacaciones, la jurisprudencia del Tribunal Supremo considera que no está incluido en este precepto el uso de una segunda vivienda o de una inversión. (por todas STS 57/05 de 26.01).

OCTAVO. - El acusado **Faustino Victor** es autor de un delito de estafa del artículo 248 y 249 del Código Penal sin la concurrencia de las circunstancias del art. 250.1º y 6º en aplicación de la doctrina jurisprudencial antes mencionada. El acusado Faustino Victor creo la Sociedad Condo-Vac LTD de la que era administrador único. Esta empresa se dedicaba a contactar por teléfono a clientes de Mundo Mágico tours S.A. a quienes ofrecía revender el producto comprado. Para hacer estos servicios les exigía el pago de una cantidad por adelantado que después se comprometía a devolver, descontando los gastos de gestión, si la reventa llegaba a buen fin. Faustino Victor engaño a las personas que contrataron con él aparentando que su empresa se dedicaba a la reventa, cuando en realidad no lo hacía. Ninguna de las personas que declararon en el juicio consiguió vender nada de lo comprado a Mundo Mágico Tours S.A. a través de Condo-Vac ni tampoco consta que ésta entidad celebrara venta alguna en los más de dos años que consta tuvo actividad, signo evidente de que no era esa la finalidad que tenía Faustino Victor al ofrecer estos servicios sino quedarse con el dinero de los clientes. No puede considerarse que se han producido las ventas a que se refieren los documentos por el aportados



obrantes a los folios 1395 y sig. del tomo 42. Ninguna de las personas que aparecen en ellos han sido llamadas al juicio para corroborar la veracidad de los mismos ni tampoco el acusado Faustino Victor supo dar ninguna explicación acerca de esas supuestas ventas, se limitó a decir que él no estaba en la oficina, lo que según la testigo Fatima Teodora , empleada suya, no era cierto señalando que Faustino Victor iba a la oficina constantemente. También esta testigo dijo que no conocía a nadie del departamento de ventas ni saber si se realizó alguna. Condo- Vac tuvo actividad al menos dos años, según se desprende de los contratos aportados obrantes en las actuaciones, en los que no se produjo ninguna venta. Hay aportados contratos del año 2001 (fols. 504 tomo 2; 988; 1065; 1130; 1143; 1151; 1128; 1245 y 1277 del tomo 4); del año 2002 (folios 1108 y 1153 del tomo 4) y del año 2003 (fol. 869 tomo 4).

Los perjudicados por los contratos llevados a cabo con Condo-Vac ascendieron a 109 y las cantidades recibidas por ésta entidad por los negocios de reventa de los productos de Mundo Mágico Tours S.A. que no realizaba ascendieron aproximadamente a 6.592.216 pesetas. Esta cantidad es superior a los 6.000.000 de pesetas que la jurisprudencia mencionaba consideraba estafas agravadas del art. 250.1.6º del Código Penal sin embargo el perjuicio causado a los clientes se desconoce pues la empleada de Condo-Vac Fatima Teodora señaló en el juicio que a los testigos que reclamaban se les devolvían las cantidades pagadas, aunque no sabemos cuánto. También el testigo Indalecio Bartolome dijo que la empresa de reventa le devolvió dinero pero no quedo claro si fue Realsa o Condo-Vac. El testigo Desiderio Sabino señaló que Condo-Vac le devolvió 180 euros, también al folio 13.477 del tomo 43 Justiniano Pablo dijo que Condo-Vac le devolvió 134 euros. Es por ello que al desconocerse la cifra exacta de la defraudación, y dado que incluso las acusaciones han solicitado que se fije la responsabilidad civil en ejecución de sentencia, que no podemos hacer una interpretación en contra del reo para concluir que la cantidad defraudada por el acusado Faustino Victor a través de Condo-Vac excedió, sin ningún género de dudas, de 6.000.000 de pesetas, lo que nos lleva a no apreciar aplicable la circunstancia de agravación del art. 250.1.6º del Código Penal ni tampoco la 1º al recaer sobre usos de apartamentos o establecimientos hoteleros para vacaciones.

NOVENO.- Por las defensas de los acusados se interesó la aplicación de la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal atenuante analógica de dilaciones indebidas del art. 21.6 del Código Penal en la redacción anterior a la reforma operada por la Ley Orgánica 5/2010, ya fuera con carácter de simple o muy cualificada. Las dilaciones indebidas en la tramitación del

procedimiento como circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal se introdujeron por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio al dar una nueva redacción al art. 21.6 del Código Penal , pero con anterioridad la doctrina jurisprudencial ya las venía reconociendo eficacia como como una circunstancia atenuante analógica del art. 21.6 en tanto vulneración al derecho a un proceso sin dilaciones indebidas aplicando el Acuerdo alcanzado en la Junta general de la Sala 2ª del Tribunal Supremo de 21 de mayo de 1999. Así la STS 2250/2001 de 13 Mar. 2002, Rec. 4217/1999 señalaba "habría que estar al criterio que se expresa en la sentencia de 8 Jun. 1999 , según lo acordado en Junta General de esta sala de fecha 21 May. 1999, y en la línea de lo resuelto por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que se decantó por un atenuación proporcionada de la pena, como forma de reparar la infracción del derecho a ser juzgado en un plazo razonable (caso Eckle, sentencia de 15 Jun. 1952). Como se razonó en el acuerdo citado, si el legislador ha dispuesto que la legítima privación cautelar de derechos durante el proceso debe compensarse en términos de reducción del tiempo de pena por cumplir (arts. 58 y 59 CP), con tanta o más razón deberá operarse de ese modo cuando la lesión del derecho del imputado carezca de justificación legal. Cierto es -se dice también- que el legislador no ha proporcionado reglas específicas al respecto para este tipo de supuestos, pero sí ha contemplado la posibilidad de que circunstancias posteriores a la ejecución del hecho punible puedan producir el efecto de disminuir la culpabilidad, con la consiguiente adecuación de la pena (art. 21, 4ª y 5ª CP). Es verdad que en estos casos concurre un cambio actitud del interesado, positivamente valorable, que aquí, en cambio, no se daría. Pero ello no debe ser obstáculo para aplicar el aludido criterio legal puesto que hay analogía en lo fundamental, que es la orientación a conseguir la máxima adecuación a la culpabilidad en la imposición de la pena, en la que ha de comprenderse el gravamen derivado de un inadecuado tratamiento procesal como el representado por la dilación no justificada en el curso de la causa. Este efecto puede obtenerse al amparo de la previsión del art. 21.6ª CP , operándose así en la reducción de la pena dentro de las reglas generales de individualización de la misma..." (en el mismo sentido SSTS 506/02 de 21.03 y 1889/02 de 13.11). Pues bien, del examen de las actuaciones resulta que la dilatada instrucción que se inicia en abril de 2003 y que se prolonga hasta enero de 2016 se debió a la existencia de múltiples perjudicados que hubieron de ser identificados, reunificación de denuncias y procedimientos seguidos ante distintos juzgados y a la complejidad del dictamen pericial desentrañando la contabilidad de un conglomerado de empresas durante un periodo amplio de tiempo.

Sin embargo, hay paradas en la instrucción sin justificación que se produjeron entre el 26.10.2011 en que el Ministerio Fiscal interesó del Juzgado Central de Instrucción que le remitiera determinados tomos (fol. 24.513)



y el 03.01.12 en que el Juzgado lo acuerda (fol. 24.515). Entre el 17 de julio de 2007 (fol. 17.204) en que el Ministerio Fiscal interesa se practiquen diligencias y el 6 de febrero de 2008 (fol. 17206) que se resuelve por el Juzgado. En las piezas bancarias a los folios 24.749, 24.750 y 24755 se observa que se recibe en abril de 2013 contestación a la información interesada por el Juzgado en julio de 2012 sin que conste tampoco causa justificada para el retraso en suministrar esa información y se vuelve a suministrar más de la ya solicitada en octubre de 2014 (fol. 25.175) que se acuerda entregar al perito a los efectos oportunos (fol. 25.176) hecho que se produce en mayo de 2015. Estas paradas injustificadas, aplicando los parámetros jurisprudenciales mencionados, dan lugar a la apreciación de la atenuante invocada analógica de dilaciones indebidas del art. 21.6 del Código Penal con el carácter de simple.

DECIMO. - Toda persona responsable criminalmente de un delito lo es también civilmente y ha de reparar los daños y perjuicios por él causados. (arts. 109 y 116 C.P .), por ello los acusados Ezequiel Justo y Faustino Victor deberán indemnizar a los perjudicados en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia y consistente en todas las cantidades hayan pagado en cumplimiento de los contratos celebrados con Mundo Mágico Tours S.A., sus filiales y empresas relacionadas descontando el precio de lo que hayan disfrutado en virtud de los mismos y las cantidades que hayan pagado a Conco-Vac LTD en virtud de los contratos celebrados con ella descontando las que les haya devuelto ésta. Por la representación de la acusación particular formulada por la Asociación de Consumidores afectados Mundo Mágico (ACAMA) se interesó que se declarase también la responsabilidad civil subsidiaria de las entidades BBVA S.A. y Banco de Santander S.A. con arreglo a lo establecido en el art. 120.3 del Código Penal modificando en su informe sus conclusiones provisionales y definitivas donde había interesado también que se les declarara partícipes a título lucrativo. El art. 120.3 del Código Penal en la redacción vigente en el momento de ocurrir los hechos establecía: "Son también responsables civilmente, en defecto de los que lo sean criminalmente: 3º Las personas naturales o jurídicas, en los casos de los delitos o faltas cometidos en los establecimientos de los que sean titulares, cuando por parte de los que los dirijan o administren, o de sus dependientes o empleados, se hayan infringido los reglamentos de policía o las disposiciones de la autoridad que estén relacionados con el hecho punible cometido, de modo que éste no se hubiera producido sin dicha infracción". La acusación particular representada por ACAMA considera que se produce la responsabilidad civil subsidiaria del BBVA S.A. y el Banco de Santander S.A. pues fue en sus establecimientos donde se firmaron los contratos de préstamo con los que se pagaron los contratos celebrados con Mundo Mágico Tours S.A. y las empresas de su entorno, que contaban con unos departamentos, las CAF (centro de ayuda a la financiación), donde se recibía toda la documentación de los clientes que solicitaban los préstamos y que infringieron el deber objetivo de cuidado y de vigilancia y control de los empleados que los autorizaron que actuaron con infracción de los reglamentos de policía o las disposiciones de la autoridad relacionadas con el hecho punible, citando como infringidas la Ley 7/95 de Crédito al Consumo en sus arts. 10 , 12 , 15; Ley 42/1998 de aprovechamiento por turnos; Ley 26/84 de defensa de los consumidores; Ley 7/1988 sobre condiciones generales de la contratación, toda la regulación específica sobre productos bancarios, Directivas, especialmente la 2004/39/ CE relativa a los mercados e instrumentos financieros, todas las Circulares del Banco de España, y a modo de ejemplo citó la circular 8/90. La jurisprudencia del TS ha interpretado el artículo 120.3 citado señalando: "En la actualidad la idea matriz del art. 120.3 parece residir en declarar civilmente responsables a quienes tuvieran el deber de impedir o dificultar el hecho criminal de tercero. Con ello se justifica la presencia en el CP -y no en el CC- del precepto. Y la norma infringida por el responsable civil debe tener como finalidad principal, poner obstáculo a dichos actos criminales. Parece que se trata de un supuesto de responsabilidad subjetiva, aunque matizada. En tal línea, la jurisprudencia de esta Sala (Cfr. SSTS de 9- 2-2004, nº 140/2004 ; 1308/2002, de 13 de julio) ha venido señalando "que la responsabilidad civil subsidiaria que se regula en el número 3º del actual Código Penal, condiciona el surgimiento de tal responsabilidad para personas naturales o jurídicas a: 1º) Que sean titulares de los establecimientos en los que los delitos o faltas se cometan. 2º) Que las personas que las dirijan o administren o sus dependientes o empleados hayan infringido reglamentos de policía o, disposiciones de la autoridad. También, los términos que aquí se utilizan son de la mayor amplitud en el sentido de definir las personas que tengan la capacidad de determinar el surgimiento de la responsabilidad civil que son tanto las que realizan funciones dirigentes como las que desempeñan otras tareas subordinadas como dependientes o empleados. La infracción podrá ser tanto por acción como por omisión y las normas que sean infringidas pueden haber adoptado tanto la forma general de reglamentos de policía, entendiendo por ello el orden y buen gobierno, como, la más especial y concreta, de simple disposición adoptada por quien sea autoridad -en sentido de jerarquía- y, evidentemente, obre en cumplimiento de sus funciones.

3º) Esos reglamentos de policía o disposiciones de la autoridad es preciso que tengan con el hecho punible una relación tal que, sin su infracción, el hecho no se hubiera producido. Si la definición de las personas que pueden ser civilmente responsables y de los establecimientos de que sean titulares son amplias, así como la enumeración de las que pueden con su acción u omisión determinar el surgimiento de la responsabilidad, la referencia a los reglamentos de policía y a las disposiciones de la autoridad se restringen



a aquellas cuya infracción esté relacionada causalmente con la ocurrencia del hecho punible. Claramente se sanciona con el gravamen de la responsabilidad civil subsidiaria la contribución a la causación del hecho penalmente sancionado mediante una conducta infractora de normas. Por lo demás continúan vigentes los tradicionales criterios empleados por esta Sala casacional en materia de responsabilidad civil subsidiaria que se fundamentan en la culpa "in eligendo" y en la culpa "in vigilando" como ejes sustanciales de dicha responsabilidad civil. No nos movemos, pues, en este ámbito en puro derecho penal, sino precisamente en derecho civil resarcitorio de la infracción penal cometida, como acción distinta, aunque acumulada, al proceso penal por razones de utilidad y economía procesal, con finalidad de satisfacer los legítimos derechos (civiles) de las víctimas. De modo que la infracción reglamentaria debe ser enjuiciada con criterios civiles, y no propiamente extraídos de la dogmática penal estrictamente, por más que su regulación se aloje de ordinario en los códigos penales (no así en otros sistemas europeos). Así pues, se trata de una responsabilidad civil que dimana de la violación de un deber de diligencia impuesto normativamente". En el presente caso no concurren las exigencias legales y jurisprudenciales que permitan la declaración de responsables civiles subsidiarios al BBVA S.A. y Santander S.A. No se da infracción de reglamentos de policía o de disposiciones legales que tengan con el hecho punible una relación tal que, sin su infracción, el hecho no se hubiera producido. Las infracciones que denuncia la acusación particular formulada por ACAMA se refieren a que las entidades bancarias ingresaron el dinero de los préstamos concedidos a los clientes en las cuentas de Mundo Mágico Tours S.A. y empresas asociadas antes de que transcurriera el plazo de desistimiento unilateral del contrato para el cliente comprador a que se refiere el art. 11 de la Ley 42/98 . Pues bien, este hecho no es relevante para la comisión del delito de estafa por el que condenamos a Ezequiel Justo pues no consta en qué fecha pretendieron desistir de sus contratos los clientes que no lo consiguieron ni cuáles fueron las acciones que llevaron a cabo para ello, y al menos tres testigos pudieron desistir de sus contratos a tiempo, que fueron Sixto Gabino , Valeriano Baldomero y Matilde Brigida . Se dice por ACAMA que no se permitía a los clientes, ni por las entidades bancarias ni por Mundo Mágico Tours S.A. o empresas asociadas, resolver los contratos, que la única opción que les daban esta última era la reventa. Esto no fue así. Los clientes que quisieron resolver o anular sus contratos de préstamo vinculados a las compras realizadas a Mundo Mágico S.A. ejercieron las correspondientes acciones ante los tribunales, y son muchos los testigos que así lo han dicho en el juicio como por ejemplo Domingo German , Landelino Leovigildo , Cesar Lucio , Rodrigo Martin o Guillermo Feliciano . En esta situación están también a los que se refiere la sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 20 de Madrid de fecha 02.03.2012 dictada en el procedimiento Juicio Ordinario 1258/2008 aportada por la representación de BBVA S.A. con su escrito de defensa y obrante a los folios 25828 del tomo 81. Otros clientes han llegado a acuerdos económicos con los bancos, no sólo los que se retiraron como acusaciones particulares sino también los testigos Rosendo Nicanor , Eusebio Victoriano o Justino Urbano por citar algunos.

En las pólizas de préstamo también se contemplaba la posibilidad de desistir del contrato, a título de ejemplo el obrante a los folios 492 y sigs. Lo mismo ha de decirse de los contratos celebrados por Mundo Mágico, que contemplaban expresamente la posibilidad de resolver los mismos. Por citar algunos citamos los contratos obrantes a los fols. 490 y sig. y 615 y sig. del tomo 2; fols. 988 y sig.; 1063 y sig. o 1089 y sig. del tomo 4. La Directiva citada del año 2004 tampoco se infringió pues no había entrado en vigor en el momento de producirse los hechos enjuiciados. Tampoco la concesión de la financiación otorgada por el BBVA S.A. y Santander S.A. a los clientes de Mundo Mágico tenía carácter de exclusividad como se aprecia por ejemplo en el contrato obrante al fol. 494 y resulta del hecho evidente de que se celebraron préstamos al menos con tres entidades bancarias distintas. Los clientes podían elegir como pagaban el producto y lo hacían con su dinero sin pedir un préstamo como Rodolfo Daniel , Mauricio Ruben , Rodrigo Dario o Amador Moises (fol. 8781 tomo 29), como dijo la testigo Otilia Elsa .), o con el que obtenían de préstamos con distintas entidades bancarias, fundamentalmente con el BBVA, y en mucha menor medida con el Banco de Santander, como Prudencio Gervasio , Serafin Urbano , Urbano Marcial o Sabino Jorge entre otros y Caja Madrid (BANKIA) como Eulalia Leocadia , Bartolome Ricardo . De aquí se desprende que no era obligatorio para los clientes pedir el préstamo al BBVA; que muchos lo hicieran porque los vendedores les facilitaban los trámites, porque el BBVA era rápido en resolver su petición ya fuera favorable o desfavorablemente, o por las razones que fuera, no obstaba para que realizaran estos préstamos libremente. Por tanto, una vez que el BBVA dejó de conceder préstamos a las personas que querían contratar con Mundo Mágico, nada impedía que éstas acudieran a cualquier otra entidad bancaria o financiera con ese fin. Los testigos Reyes Marta y Prudencio Eduardo dicen que los empleados de Mundo Mágico facilitaban a los clientes los trámites para obtener los préstamos en el sentido de que les explicaban en que consistían, o la documentación que tenían que presentar, pero que en todo caso era el banco el que tras examinar la documentación decidía si otorgaba los préstamos o no y que en muchos casos no los otorgaba. Por último y tal como resulta de la documentación obrante en las actuaciones la relación que existía entre BBVA S.A. y Mundo Mágico Tours S.A. (fol. 12233 tomo 39), era de servicio, en que el compromiso de BBVA S.A. era estudiar con objetividad las solicitudes de financiación



que se le presentaban a través de sus centros de análisis especializados y dar una respuesta rápida, ya fuera afirmativa o negativa pagando comisiones a Mundo Mágico por los préstamos concedidos a sus clientes que ascendieron a 466.252,84 euros. Con el Banco de Santander existió un Acuerdo Marco sobre financiación de las operaciones de Mundo Mágico Tours S.A. en el que el banco tras la apreciación discrecional de la solvencia de los compradores que le presentaba Mundo Mágico, y de los demás parámetros de la operación, le notificaría a éste si financiaba o no la operación y en el caso de ser positiva, daría lugar a la firma de un documento de préstamo en cuyo clausulado el prestatario autorizaría al banco para entregar su importe a Mundo Mágico Tours S.A. en pago del producto comprado, cobrando Mundo Mágico una comisión como compensación por la presentación de prestatarios al banco. (fol. 25.236). Por último, tampoco puede decirse que BBVA S.A. no hiciera ningún seguimiento ni vigilara las operaciones que financiaba de Mundo Mágico. Como señalo la testigo Reyes Marta las dificultades en Mundo Mágico empezaron a finales de 2001 y principios de 2002, de lo que se enteró por el banco y por los clientes, aquel le decía que los clientes no pagaban los préstamos porque Mundo Mágico no les prestaba el servicio, y durante todo el año 2002 ella se dedicó a dar largas al banco diciéndole que Mundo Mágico tenía problemas que iban a solventarlos, todo ello siguiendo las instrucciones que le daban en la empresa, ha de entenderse que Ezequiel Justo directa o indirectamente, pues como hemos dicho más arriba, era el que mandaba, y que el banco confiaba en ella porque llevaban muchos años trabajando juntos, confianza que defraudó el acusado Ezequiel Justo , pues en este caso fallaron los negocios de Mundo Mágico Tours S.A. no por una errónea gestión comercial o expansión incontrolada, sino porque aquel se quedó el dinero obtenido de los préstamos para él en vez de invertirlo en el negocio, como se desprende el informe pericial que hemos analizado. Como hemos dicho tampoco existía exclusividad con ninguna entidad bancaria y así se aprecia que el Acuerdo Marco con el Banco de Santander lo firman en enero de 2002, cuando el BBVA S.A. seguía financiando a sus clientes. En el informe de los interventores de la suspensión de pagos de Mundo Mágico se contempla la falta de financiación de BBVA como una causa de la crisis de la empresa. Sin duda lo fue, pero no fue una decisión caprichosa e infundada de BBVA, fue como consecuencia de la actuación del acusado que, al apropiarse del dinero de Mundo Mágico Tours S.A. para destinarlo a su propio beneficio, dejó de cumplir sus compromisos con los clientes y éstos dejaron de pagar sus préstamos. En el caso del delito cometido por el acusado Faustino Victor , la cantidad que en concepto de responsabilidad ha de pagar a las personas que contrataron con Conco-Vac LTD también habrá de fijarse en ejecución de sentencia como piden las acusaciones teniendo en cuenta el texto de los contratos y las cantidades efectivamente pagadas descontando las devoluciones que en su caso haya habido.

DECIMOPRIMERO. - En cuanto a la individualización de la pena, en el caso de **Ezequiel Justo** la que establece art. 250.1 del Código Penal , concurriendo la circunstancia de especial gravedad atendiendo al valor de la defraudación del nº 6, es de uno a seis años de prisión y multa de seis a doce meses, que deberá graduarse, conforme a lo establecido en el art. 74.2. Párrafo primero del Código Penal , teniendo en cuenta el perjuicio total causado al tratarse de un delito continuado contra el patrimonio. Ello en aplicación de doctrina jurisprudencial reiterada y citamos por todas la STS 267/2004 de 27 de febrero (que se remite a su vez a las SSTS 587/2002, de 4.04 ; 23.12.98 ; 17.03 , 28.07 y 11.10.99) que señala " es específica la norma del art. 74.2 y que por ello desplaza la genérica del art. 74.1, de tal modo que no es obligado imponer la pena señalada para la infracción más grave en su mitad superior cuando se trate de infracciones continuadas contra el patrimonio". Añade esta sentencia que "es compatible la apreciación de la continuidad delictiva y la circunstancia prevista en el número 6º del art. 250 del Código Penal , de especial gravedad, en aquéllos supuestos en los que las distintas conductas constitutivas de un delito continuado patrimonial individualmente analizadas son, por sí mismas, causantes de un perjuicio que permite aplicar el reproche previsto en la norma por su consideración agravada por su especial gravedad. Si cada una de las conductas, aisladamente consideradas, determina un resultado de especial gravedad, el "plus" que supone su reiteración, aprovechando idénticas circunstancias o en ejecución de un plan preconcebido, merece la aplicación de la continuidad delictiva prevista en el art. 74 del Código Penal ". En el supuesto que nos ocupa cada una de las conductas que integran la continuidad delictiva, individualmente consideradas no superan la cantidad que la jurisprudencia antes mencionada tiene en cuenta para apreciar la agravante específica prevista en el número 6º del art. 250 del Código Penal , pues estamos ante cantidades que en los casos más graves no alcanzan los 14.000 euros, por ello el arco penológico se sitúa entre uno y seis años de prisión. Ahora bien, como concurre también la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal atenuante analógica de dilaciones indebidas con el carácter de simple del art. 21.6 en aplicación del art. 66.1 del C.P . la pena a imponer será en su mitad inferior, esto es, de uno a tres años y seis meses de prisión. Consideramos que la pena ajustada a derecho en el presente caso es la de tres años de prisión y ocho meses de multa teniendo en cuenta el elevado número de perjudicados, la cantidad total defraudada, que sin perjuicio de que se desconozca exactamente su cuantía es de al menos 5.280.845,91 €, cifra muy superior a los 6.000.000 de pesetas exigidos por la jurisprudencia para apreciar la circunstancia de agravación del art. 250.1.6º del Código Penal y que no ha devuelto las cantidades defraudadas. En cuanto a la cuota de la multa, conforme a lo establecido en el art. 50.5 del Código Penal ha de atenderse a la capacidad



patrimonial o de ingresos que de hecho se haya averiguado para el condenado y aunque no se ha obtenido, pero tampoco consta que esté en situación de indigencia, la establecemos en 20 euros como interesa la acusación particular. En el caso del acusado **Faustino Victor** el art. 249 del Código Penal establece una pena de prisión de seis meses a tres años añadiendo que para la fijación de la pena se tendrá en cuenta el importe de lo defraudado, el quebranto económico causado al perjudicado, las relaciones entre éste y el defraudador, los medios empleados por éste y cuantas otras circunstancias sirvan para valorar la gravedad de la infracción. En cuanto al delito continuado conforme a la doctrina jurisprudencial señalada aplicamos el art. 74.2 apartado primero al tratarse de una infracción contra el patrimonio. Como concurre también la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal atenuante analógica de dilaciones indebidas con el carácter de simple del art. 21.6 en aplicación del art. 66.1 del C.P. la pena imponible será aquélla en su mitad inferior, esto es, de seis meses a un año y nueve meses de prisión y teniendo en cuenta el número de perjudicados que fueron 109, la cantidad defraudada que habrá de calcularse exactamente en ejecución de sentencia descontando las cantidades que devolvió a alguno de ellos, le imponemos la pena de 1 año de prisión.

DECIMOSEGUNDO. - Las costas procesales se entienden impuestas por aplicación del art. 123 del Código Penal al responsable penal de todo delito. La representación de BBVA S.A. interesó se le impusieran a la acusación particular ejercida por ACAMA las a él causadas

En éste sentido la STS 109/2016, de 8 de marzo, señala que "el artículo 240.3 de la LECrim., asocia la condena en costas a la acusación particular al hecho de que resulte de las actuaciones que han obrado con temeridad o mala fe. No es tarea fácil la fijación de un criterio seguro para discernir cuándo puede estimarse la existencia de temeridad o mala fe. La doctrina de esta Sala ha declarado reiteradamente que no existe un concepto o definición de la temeridad o la mala fe, por lo que ha de reconocerse un cierto margen de valoración subjetiva en cada supuesto concreto. No obstante lo cual debe entenderse que tales circunstancias han concurrido cuando carezca de consistencia la pretensión de la acusación particular en tal medida que puede deducirse que quien ejerció la acción penal no podía dejar de tener conocimiento de la injusticia y sinrazón de su acción. Del mismo modo que se considera temeridad cuando se ejerce la acción penal, mediante querrela, a sabiendas de que el querrellado no ha cometido el delito que se le imputa (SSTS 46/2007, 30 de mayo, 899/2007, 31 de octubre y 37/2006, 25 de enero). Como regla general, el simple dato de la disparidad de criterio entre el Fiscal y la acusación particular se ha considerado insuficiente para fundamentar la condena en costas por temeridad (STS 754/2005, 22 de junio). Y es que cuando el Ministerio Fiscal ha solicitado la libre absolución, ello no significa que toda pretensión acusatoria de la acusación particular sea inconsistente (STS 94/2006, 30 de enero), pues la disparidad de criterios entre el Fiscal y la acusación particular en relación al resultado valorativo de la prueba practicada, en modo alguno puede considerarse suficiente para imputar a esta parte procesal una actitud maliciosa, temeraria o absolutamente injustificada en el ejercicio de la acción penal (STS 753/2005, 22 de junio)."

En el caso que nos ocupa, no puede equipararse la absolución de BBVA S.A. del pago de la responsabilidad civil que se interesaba para él, con la existencia o el mantenimiento de una hipótesis acusatoria temeraria, de hecho, decisiones procesales como la apertura del juicio oral, razonan que debe ser en éste donde se determine la relación causal entre el deber de cautela y vigilancia de las entidades bancarias y el resultado dañoso. A lo largo de la instrucción se practicaron diligencias de investigación encaminadas a determinar la naturaleza de los hechos y la participación de las entidades financieras que en ellos haya tenido y si, pese a ello, el órgano jurisdiccional con competencia para resolver la fase intermedia y decidir sobre la fundabilidad de la acusación, decide que ésta reúne los presupuestos precisos para abrir el juicio oral contra las entidades bancarias, la sentencia absolutoria no puede convertirse en la prueba ex post para respaldar una temeridad que, sin embargo, ha pasado todos los filtros jurisdiccionales. Lo que no impide que la temeridad pueda ser sobrevenida y que la actuación procesal de la acusación particular en el plenario se haga merecedora de la condena en costas, lo que no es el caso. No concurre en el caso de autos, un mantenimiento irracional e irreflexivo de la acusación particular, merecedor de la sanción económica implícita en la condena en costas.

La imposición de costas por temeridad o mala fe dice además, la STS 109/2016, de 8 de marzo, ya citada, "exige algo más que el simple distanciamiento de las tesis suscritas por la acusación oficial. Es necesario que la acusación particular perturbe con su pretensión el normal desarrollo del proceso penal, que sus peticiones sean reflejo de una actuación procesal precipitada, inspirada en el deseo de poner el proceso penal al servicio de fines distintos a aquellos que justifican su existencia", circunstancias que como hemos dejado dicho, no concurren en el caso de autos, por lo que no procede la condena en costas a la acusación particular ejercida por la Asociación de Consumidores afectados de Mundo Mágico "ACAMA", interesada por la defensa de BBVA S.A.

Vistos los preceptos y jurisprudencia citados y los demás de general y pertinente aplicación,



FALLAMOS

Que debemos condenar y condenamos a los acusados **Ezequiel Justo Y Faustino Victor** como autores criminalmente responsables de los delitos de estafa ya definidos con la concurrencia de la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal atenuante analógica de dilaciones indebidas a las penas al primero de ellos de tres años de prisión, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, multa de ocho meses con una cuota diaria de veinte euros y cuatro meses de responsabilidad personal en caso de impago y al segundo las penas de 1 año de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena. En cuanto a la responsabilidad civil cada uno de los condenados indemnizará a los perjudicados en las cantidades que se determinen en ejecución de sentencia con arreglo a las bases establecidas en el fundamento de derecho decimo. Los condenados deberán satisfacer las costas procesales por mitad. Que debemos absolver y absolvemos con todos los pronunciamientos favorables a BBVA S.A. y Banco Santander S.A. del pago de la responsabilidad civil que se interesaba por la acusación particular ejercida por ACAMA.

Para el cumplimiento de las penas privativas de libertad, se les computará el tiempo de prisión provisional padecido en esta causa. Una vez firme la presente, se acodara lo procedente respecto de su ejecución. Así por esta nuestra sentencia, contra la que cabe recurso de casación por ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo en los términos del art. 787.7 de la LECrim y de la que se llevará certificación al Rollo de Sala.

FONDO DOCUMENTAL CATEDRA